



237754803 AN220

Passatge Farinera Teixidor, 1 1er-3a
17005 GIRONA
Tel. 972.22.36.54 PAUSFRUGELL
Fax. 972.41.28.65

Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549420

FAX: 935549520

EMAIL: instancia20.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238203856

Ejecución hipotecaria 4200/2023 -M1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja, Concepto: 0553000006420023

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Concepto: 0553000006420023

Parte demandante/ejecutante: BANK OF AMERICA
EUROPE DESIGNATED ACTIVITY
Procurador/a: Ignacio Lopez Chocarro
Abogado/a: ADRIAN RODRIGUEZ VERGARA

Parte demandada/ejecutada: LITEXCO
INVESTMENTS, S.L.U.
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Alberto Martínez Casado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona.

Al/ A la REGISTRO PROPIEDAD PALAFRUGELL hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 4200/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY con CIF extr. IE8229165F domiciliado en Calle TWO PARK PLACE HATCH, STREET DUBLIN 2, . contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. con CIF B60135878 domiciliado en Calle C/TEODORO ROVIRALTA 9-13, 08022 - Barcelona, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 19.272.137,02 € más 5.781.641,106,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 00QDXGSGD0K0BDEPON0RVR3U6ZUG2OE	
Data i hora 21/07/2023 10:47		Signat per Martínez Casado, Alberto	





1) Finca nº 6256 de Begur inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3.030, Libro 225, Folio 51, inscripción 6.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Casa de planta baja y un piso en alto, levantada sobre una porción de terreno en el territorio de Fornells del término municipal de Begur, procedente de la denominada "Villa Matilde" y también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", con una extensión superficial aproximada de dos mil metros cuadrados, de los que la edificación ocupa la superficie básica de noventa y nueve metros cuadrados, estando el resto destinado a pasos de acceso y jardín a su alrededor. La planta baja, que ocupa la superficie indicada de noventa y nueve metros cuadrados está compuesta de entrada, sala de estar dependencia de cocina, y de su interior arranca una escalera que enlaza esta planta con la superior, la cual tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y está compuesta de tres dormitorios, un aseo, un baño y zona de distribución, con una terraza que es el techo de un porche existente en la planta baja, que es una edificación auxiliar de la casa, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Toda la finca en su conjunto, LINDA: por el Este, en línea quebrada de dos tramos, con el resto de finca de Miguel Alsius Trilla; y por el Norte, Oeste y Sur, con sendos viales que la separaran de finca de "Insolar, S.A."

2) Finca nº 6189 de Begur, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3030, Libro 225, Folio 122, inscripción 7.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Pieza de tierra, situada en el territorio de Fornells, del término municipal de Begur, conocida por "Villa Matilde", también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", de superficie aproximada seis mil metros cuadrados. Que LINDA: por el Norte y por el Sur, con sendos viales integrados en todos sus anchos que lo separan del resto de finca de "Insolar, S.A."; por el Este, en parte con "Insolar, S.A." y en parte con Montserrat Forgas y Javier Sanglas; y al Oeste, con porción segregada. Esta finca disfruta, como predio dominante, de varias servidumbres, entre ellas las siguientes:

- 1ª) Tiene derecho de paso para personas y toda clase de vehículos sobre un vial actualmente existente; derecho de paso para personas y toda clase de vehículos, sobre un vial a construir; y derecho de paso para peatones sobre un vial a construir. Ins. 1ª.
- 2ª) De saca de agua de un pozo y servidumbre de paso de conducciones de tuberías y desagües subterráneos.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 00QDXGSGD0K0BDEPON6RVR3U8ZUGZOE	
Data i hora 21/07/2023 10:47		Signat per Martínez Cesado, Alberto;	





En Barcelona, a 24 de julio de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO PROPIEDAD PALAFRUGELL
Calle Ample 10 17200 Palafrugell Girona



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 00QDXGSGD0K08DEPON0RVR3U6ZUGZOE	
Data i hora 21/07/2023 10:47		Signat per Martínez Casado, Alberto	





Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549420

FAX: 935549520

EMAIL: instancia20.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238203856

Ejecución hipotecaria 4200/2023 -M1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja, Concepto: 0553000006420023

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Concepto: 0553000006420023

Parte demandante/ejecutante: BANK OF AMERICA

EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

Procurador/a: Ignacio Lopez Chocarro

Abogado/a: ADRIAN RODRIGUEZ VERGARA

Parte demandada/ejecutada: LITEXCO

INVESTMENTS, S.L.U.

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Maria Rosa Begué Cuadrado

Lugar: Barcelona

Fecha: 24 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El Procurador Ignacio López Chocarro en nombre y representación de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U., en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Con fecha 30 de noviembre de 2005, y mediante Escritura pública autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Dña. Maria Isabel Gabarro Miquel, con el número 3.828 de su protocolo, se formalizó Escritura de Cuenta de Crédito con Garantía Hipotecaria, contabilizada con el número C_010- 851912, entre la entidad Caixa d' Estalvis de Catalunya (hoy BBVA) y el deudor hipotecario, la mercantil – LITEXCO MEDITERRÁNEA, hoy LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. de hasta un límite de 8.000.000€ y en garantía de dicha operación se constituyó hipoteca sobre las fincas que se describirán a continuación.

En fecha 13 de enero de 2006 los mismos comparecientes subsanaron un error material sufrido en esta escritura de crédito, en cuanto a la fecha del 29 de noviembre de 2015



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

FT8N4M79KVG165YKKEBB5SHEFA3AZX2

Data i hora

24/07/2023

11:00

Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,





que se consignó como finalización del plazo para disponer la cantidad límite del crédito, en el sentido que el plazo para disponer del mismo finalizaba el 29 de noviembre de 2007 sin perjuicio de poder prorrogar tácitamente su duración por plazos sucesivos de dos años hasta un máximo de ocho años, en las condiciones que constan en la escritura de subsanación autorizada por la Notario Maria Isabel Gabarro Miquel en fecha 13 de enero de 2006 bajo el número 77 de su protocolo.

Con fecha 25 de febrero de 2.010 y mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Don Francisco Armas Omedes, con el número 495 de su protocolo, se formaliza Escritura de Modificación y Ampliación de Crédito, entre la entidad CAIXA D' ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, (hoy BBVA S.A.) y el deudor hipotecario, la mercantil LITEXCO INVESTMENTS, S.L.

Finalmente, con fecha de 23 de febrero de 2.022, mediante escritura de cesión de préstamos con garantía hipotecaria., autorizada por el Notario de Madrid Doña Rocio Rodríguez Martín, con número de Protocolo 958 la sociedad BBVA cedió a la sociedad " BANK OF AMERICA" de nacionalidad irlandesa, sociedad constituida bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Two Park Place, Hatch Street, Dublin, con CIF N0071746B, e inscrita en la Companies Registration Office de Irlanda bajo el número 229165 el préstamo hipotecario con número de referencia C_010- 851912.

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U.

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 19.272.137,02 € en concepto de principal, € en concepto de intereses ordinarios y moratorios vencidos y 5.781.641.106,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

DATOS REGISTRALES DE LAS FINCAS:

1) Finca nº 6256 de Begur inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3.030, Libro 225, Folio 51, inscripción 6.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Casa de planta baja y un piso en alto, levantada sobre una porción de terreno en el territorio de Fornells del término municipal de Begur, procedente de la denominada "Villa Matilde" y también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", con una extensión superficial aproximada de dos mil metros cuadrados, de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, María Rosa	





los que la edificación ocupa la superficie básica de noventa y nueve metros cuadrados, estando el resto destinado a pasos de acceso y jardín a su alrededor. La planta baja, que ocupa la superficie indicada de noventa y nueve metros cuadrados está compuesta de entrada, sala de estar dependencia de cocina, y de su interior arranca una escalera que enlaza esta planta con la superior, la cual tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y está compuesta de tres dormitorios, un aseo, un baño y zona de distribución, con una terraza que es el techo de un porche existente en la planta baja, que es una edificación auxiliar de la casa, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Toda la finca en su conjunto, LINDA: por el Este, en línea quebrada de dos tramos, con el resto de finca de Miguel Alsius Trilla; y por el Norte, Oeste y Sur, con sendos viales que la separaran de finca de "Insolar, S.A."

2) Finca nº 6189 de Begur, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3030, Libro 225, Folio 122, inscripción 7.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Pieza de tierra, situada en el territorio de Fornells, del término municipal de Begur, conocida por "Villa Matilde", también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", de superficie aproximada seis mil metros cuadrados. Que LINDA: por el Norte y por el Sur, con sendos viales integrados en todos sus anchos que lo separan del resto de finca de "Insolar, S.A."; por el Este, en parte con "Insolar, S.A." y en parte con Montserrat Forgas y Javier Sanglas; y al Oeste, con porción segregada. Esta finca disfruta, como predio dominante, de varias servidumbres, entre ellas las siguientes:

1ª) Tiene derecho de paso para personas y toda clase de vehículos sobre un vial actualmente existente; derecho de paso para personas y toda clase de vehículos, sobre un vial a construir; y derecho de paso para peatones sobre un vial a construir. Ins. 1ª.
2ª) De saca de agua de un pozo y servidumbre de paso de conducciones de tuberías y desagües subterráneos.

3) Finca nº 4817 inscrita en el Registro de la Propiedad de Vielha, Tomo 551, Libro 72, Folio 127, inscripción 5.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 9ª modificada por la 10ª, 11ª, 12ª, 13ª 14ª y 15ª).

Descripción de la finca: Entidad número treinta y seis. Apartamento sito en la planta F del edificio Port de la Bonaigua, sito en el núcleo residencial de Baqueira Beret, frente a la carretera comarcal C-142, identificado como F- Puerta 6ª. Mide ciento ochenta metros



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVGt65YKKEB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa.	





noventa decímetros cuadrados con su correspondiente distribución interior y tiene dos terrazas en parte descubierta de la fachada Sur y otra cubierta en la fachada Oeste que suman cincuenta metros veinte decímetros cuadrados. LINDA: frente pasillo y apartamento F-Puerta 5ª, derecha entrando apartamento F-Puerta 7ª; por la izquierda alero mediante terraza y fondo alero parte mediante terraza.

4) Finca nº 1965 inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys del Mar, Tomo 1760, Libro 107, Folio 109, inscripción 6.

Descripción de la finca: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Vía Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pi", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó, al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª).

Descripción de la finca:

5) Finca nº 5741 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar, Tomo 2543, Libro 668, Folio 192, inscripción 14ª.

Descripción de la finca: URBANA. NAVE INDUSTRIAL, de forma trapezoidal, con frente a la calle Tomás Edison, en el Polígono Industrial "Mas Roger", de Pineda de Mar, que consta de planta semisótano y planta baja; su estructura es de hormigón armado, con jácenas planas, cerramientos de obra de fábrica, cubierta del tipo invertida y pavimento de hormigón. El solar en que está ubicada tiene una superficie de cinco mil trescientos setenta metros cuadrados, de los que están edificadas dos mil quinientos veinte metros cuadrados en la planta semisótano y cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados en la planta baja, en total tiene una superficie edificada de siete mil ochocientos metros cuadrados. LINDA: por su frente, Sur, en línea de cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con calle Tomás Edison; por la derecha entrando, Este, en línea de cien metros, con la calle Marconi; por la izquierda, Oeste, con finca de "Inmobiliaria Gallostra, S.A."; y por el fondo, Norte, en línea de sesenta y un metros y



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,	





sesenta centímetros, con la calle Isaac Peral.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

6) Finca nº 6789 de Sant Vicenç de Montalt, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró número 4, Tomo 3799, Libro 187, Folio 43.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

Descripción de la finca: URBANA. ENTIDAD NUMERO DOS: Vivienda-2 que forma parte del edificio en Sant Vicenç de Montalt, con frente a la calle Niella, donde está señalada con los números tres y cinco, compuesta por: Planta inferior en el nivel dos de nueve metros setenta y dos decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Escalera a piso superior: planta baja en el nivel tres de ciento cuarenta y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Estudio, pasillo, aseo, escalera a piso inferior, recibidor, sala, comedor, escalera a piso superior, cocina y porche. Planta sótano en el nivel tres de cuarenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Cuarto de plancha, lavadero y aseo. Planta primera en el nivel cuatro de ciento seis metros sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida e incluye: Tres habitaciones, tres baños, vestidor, pasillo, escalera a piso inferior, porche y terraza; espacio exterior en los niveles tres y cuatro de doscientos sesenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados, incluye: Jardín, piscina y patio. LINDA: al Norte, por donde tiene acceso de entrada, con la calle Niella; al Sur, con la parcela de la calle Fucsies número veintisiete, actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar; al Este, con la parcela de la calle Niella número uno, actualmente ocupada por un jardín; y al Oeste, con la parcela de la calle Niella número siete, actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar. Su cuota de participación es de cincuenta enteros por ciento.

7) Finca nº 58835 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1515, Libro 1515, Folio 166, inscripción 3ª.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 10ª).

Descripción de la finca: URBANA. Entidad uno. Edificio situado en Barcelona, con frente a la Avenida Tibidabo número cuarenta y siete, destinado a viviendas y oficina. EXTENSION: Superficie construida quinientos noventa y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, sobre un solar de novecientos tres metros cincuenta decímetros cuadrados que ubica la edificación y un área ajardinada de superficie cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano de ciento ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, destinada a almacén, archivo,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ
Data i hora: 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa.	





vestuarios de personal, office y comedor de personal, en la que existe un cuerpo de comunicación con la entidad señalada aquí con el número dos; planta baja, con una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados en la que se encuentra el vestíbulo, la recepción, la sala de juntas, la sala de reuniones, un despacho, una sala de visitas y un aseo; planta primera, con superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados en la cual está el hall, la sala de estar y cuatro dormitorios con dos cuartos de baño; planta cubierta de sesenta y un metros cuadrados en la cual está la cocina y una sala comedor. Existe un núcleo de comunicación entre las dos plantas que consta de una escalera interior. LINDEROS: Norte, Avenida del Tibidabo; Sur, parte con la entidad número dos, parte con terrenos de la Sociedad Anónima El Tibidabo y parte con zona común ajardinada; Este, parte con la entidad dos y parte con zona común ajardinada; Oeste, parte con chalet de Avenida Tibidabo número cuarenta y nueve y parte con zona común ajardinada. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

8) Finca nº 6979 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar, Tomo 2573, Libro 678, Folio 61, inscripción 13.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

Descripción de la finca: URBANA. EDIFICIO INDUSTRIAL destinado a fábrica de géneros de punto, con frente a la calle Tomás Edison, en término municipal de Pineda, formado por una nave industrial, de planta baja que contiene almacenes, taller mecánico, tiraje, tinte, apresto, acabados y sala de máquinas, de superficie edificada cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y anexo a la misma hay un cuerpo de edificio de planta baja y un piso, de superficie edificada trescientos noventa y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados la planta baja y trescientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados el piso, destinado dicho cuerpo de edificio a servicios, comedor, enfermería, vestuarios y oficina, teniendo todo el edificio patio al frente y ambos lados. El conjunto tiene una superficie de nueve mil doscientos quince metros cuadrados de solar. LINDA también en junto: al Norte, en línea de noventa y nueve metros y cuarenta centímetros, con calle Isaac Peral; al Sur, en línea de ochenta y cuatro metros y noventa centímetros con calle Tomas Edison; al Este, con la finca resto de la misma sociedad que se dirá y al Oeste, en línea de ciento diez metros con finca de Joaquín Tió. Dicha finca no tiene número señalado en ninguna de las dos calles de su situación.

9) Finca nº 58974 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1526, Libro 1526, Folio 122, inscripción 5.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAF/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG785YK0EBB05HEFA38ZCZ	
Data i hora: 24/07/2023 11:00		Signat per Begue Cuadredo, Maria Rosa.	





descrita anteriormente (inscripción 14ª).

Descripción de la finca: URBANA. Entidad uno. Edificación terminada situada en Barcelona, con frente a la calle Teodoro Roviralta números 5-11. **EXTENSION:** Mil veintisiete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. **LINDEROS:** Al frente, Este, con zona común y a través de ella con la calle Teodoro Roviralta; a la derecha, Norte, con herederos de Miguel Vendrell, -hoy Litexco Mediterránea S.L.-; al fondo, Oeste, con finca segregada; y a la izquierda, Sur, con entidad número dos. Sobre esta entidad está construida una **EDIFICACIÓN** de planta sótano, baja, primera y segunda con las siguientes superficies construidas: Planta sótano, destinada a aparcamiento, de superficie construida de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Planta baja, destinada a vivienda, de superficie construida de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Planta primera, destinada a uso de despacho profesional, de superficie construida de ciento noventa y tres metros veinticinco decímetros cuadrados. Planta segunda, destinada a uso de despacho profesional, de superficie construida de ciento sesenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados. Todo ello hace una superficie construida total de quinientos sesenta metros ocho decímetros cuadrados ocupando sobre la parcela descrita una porción de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. La obra que se ha construido se ubica en el interior de la parcela número uno y linda: al frente, Este, con zona común; a la derecha, Norte, con zona ajardinada de la entidad uno y más allá con herederos de Miguel Vendrell, -hoy Litexco Mediterránea S.L.-; izquierda, Sur, con zona de paso para vehículos de la entidad uno y más allá con la entidad dos; y al fondo, Oeste, con zona ajardinada de la entidad uno y más allá, con finca segregada. **CUOTA:** Treinta y cuatro enteros por ciento.

10) Finca nº 58836, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1515, Libro 1515, Folio 169, Inscripción 3.

Descripción de la finca: URBANA. Entidad dos. Edificio situado en Barcelona, con frente a la Avenida Tibidabo número cuarenta y cinco, destinado a oficinas. **EXTENSION:** Superficie construida mil noventa y siete metros ochenta decímetros cuadrados, sobre un solar de cuatrocientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados que ubica la edificación y un área ajardinada de más otra zona ajardinada de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano menos tres, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados en la que se encuentra el vestíbulo, archivos, almacenes e instalaciones; planta sótano menos dos, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, compuesta de archivo, vestíbulo, instalaciones, aseos y garaje con acceso desde el jardín; planta sótano menos uno, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, destinada a salas de reuniones, almacén instalaciones y aseos; planta baja de ciento sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados en la que se encuentra la recepción y accesos así como la conexión con la aquí denominada entidad número uno y hay un espacio general de oficina y unos aseos; planta primera de ciento sesenta



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVGt5YKKEB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa:		





y seis metros ochenta decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, espacio general de oficinas y aseos; planta segunda de superficie ciento nueve metros noventa decímetros cuadrados con vestíbulo, aseos y oficinas generales. Existe un núcleo de comunicación vertical con dos escaleras de planta baja a planta menos tres y una escalera de planta baja a planta segunda, así como un ascensor que comunica todas las plantas del edificio. LINDEROS: El solar de cuatrocientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, Norte, Avenida del Tibidabo; Sur, zona común ajardinada; Este, zona común ajardinada; y Oeste, entidad número uno. El solar de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, Norte, zona común ajardinada; Sur, Sociedad Anónima El Tibidabo; Este, Fernando Torres Gener; y Oeste, entidad número uno. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 10ª).

11) Finca nº 3152 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1345, Libro 1345, Folio 143, inscripción 24.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 29ª novada por la 32ª).

Descripción de la finca: URBANA. Casa señalada con el número diecisiete, en la calle de Vendrell y de Jesús María sin número, de Barcelona, consta de bajos y un piso. EXTENSION: edificada sobre una porción de terreno de superficie cuatrocientos setenta y nueve metros cuatro decímetros cuadrados, de los cuales comprende lo edificado ciento cincuenta y un metros aproximadamente y el resto destinado a patio o jardín. LINDEROS: en junto, considerando su fachada principal en la calle de Vendrell; por el fondo, Norte, con la misma calle; por la derecha, Oriente, y por la espalda, Mediodía, con Doña Consolación de Moragas y de Quintana; y por la izquierda, Poniente, con la calle de Jesús y María.

12) Finca nº 4.129, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, Tomo 1498, Libro 1498, Folio 94, Inscripción 24.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el cuarto rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 37ª).

Descripción de la finca: URBANA. Edificio sito en el término municipal de Barcelona, con frente a la calle Teodoro Roviralta, donde está señalada con el número trece. Construido junto a los lindes noreste -calle Teodoro Roviralta- y noroeste -calle Quatre Camins- de la parcela. COMPOSICIÓN: Está compuesto por siete plantas, denominadas planta nivel- 4, con una superficie total construida de doscientos cincuenta



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBB55HEFA36ZX2	
Data i hora 24/07/2023 11.00		Signat per Segur Cuadrado, Maria Rosa:	





y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinados a garaje. Planta nivel-3, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinados íntegramente a almacén. Planta nivel-2, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinados a almacén, zona de limpieza y aseos. Planta nivel-1, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, destinados a cuatro despachos, zona de trabajo, sala de reuniones, sala de informática, copistería, archivos, office y aseos. Planta baja, con una superficie total construida de doscientos treinta y un metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, destinados a tres despachos, recepción, sala de reuniones, zona de trabajo, copistería, cuarto de limpieza, office y aseos. Planta primera, con una superficie total construida de ciento noventa y ocho metros treinta decímetros cuadrados, destinados a despachos de dirección, tres despachos, sala de reuniones, sala de espera, office y aseos. Y planta segunda, con una superficie total construida de setenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, destinados a tres despachos con baño, office y vestíbulo. SUPERFICIE DEL SOLAR. El solar mide setecientos cuarenta y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, después de una segregación de cuarenta metros y setenta y seis decímetros cuadrados, a favor del Ayuntamiento de Barcelona no inscrita. LINDEROS: Al Noreste, por donde tiene acceso de entrada, con la calle Teodoro Roviralta; al noroeste con la calle Quatre Camins; al sureste con la parcela contigua -calle Teodoro Roviralta número once; y al Suroeste con la parcela contigua edificada -calle Quatre Camins número noventa.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG85YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,	





TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA:

- 1) Finca 6.256 2.823.524 euros.
- 2) Finca 6.189 440.000 euros.
- 3) Finca 4.817 605.810 euros.
- 4) Finca 1.965 1.418.074 euros.
- 5) Finca 5.741 6.119.162 euros.
- 6) Finca 6.789 1.147.287 euros.
- 7) Finca 58.835 2.210.228 euros.
- 8) Finca 6.979 8.502.000 euros.
- 9) Finca 58.974 2.758.804 euros.
- 10) Finca 58.836 4.093.273 euros.
- 11) Finca 3.152 4.465.399 euros.
12. Finca 4.129 9.845.709 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG165YKKEBBS5HEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Segué Cuadrado, Maria Rosa;	





ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. con CIF B60135878 y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de 19.272.137,02 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 5.781.641.106,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa		





comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVGTE5YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa		





digitales y en el Capítulo I Bís, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG85YKKEB65SHEFA38ZXZ
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa:	



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 28/07/2023 09:51

Mensaje

IdLexNet	202310594877400	
Asunto	JUZ. Notifica despacho de ejecución con requerimiento Ejecución hipotecaria	
Remitente	Órgano	JUTJAT DE PRIMERA INSTANCIA N. 20 de Barcelona, Barcelona [0801942020]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]	
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	28/07/2023 09:45:07	
Documentos	0801942020_20230728_0907_36115909_00.pdf (Principal)	
	Hash del Documento: 162501669a1f17c3cba5d5ee447b0843ffa21cfba7cc3a91a226279961929a57	
	0801942020_20230728_0907_36115909_01.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: a1d9a9fd95a84089b33a2e2d286225a35994cda4182966275a2bd2fe1d8539d2	
	0801942020_20230728_0907_36115909_02.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 21ae5b4003f3616edaca8355a5fd08fd537a588d96eb5a205c8a1f9be7b81cf3	
	0801942020_20230728_0907_36115909_03.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 3ff0735a1d81f4d2447adb415dc3cc1da0efca35343781187d757f29b921526b	
Datos del mensaje	0801942020_20230728_0907_36115909_04.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: ad49166de08ce8af4c3256ea25354f8734d60f24a30bbbc1b7d9f8d3854498cf	
	0801942020_20230728_0907_36115909_05.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 41b8618adab709b6309236e8501dc73565cb8b8d871766159674c269f5aec695	
	0801942020_20230728_0907_36115909_06.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: ed59a4991b1c4dffe66b9233f0190f93565c82196aa1891943f870da919d6380	
	Procedimiento destino	EJECUCION HIPOTECARIA[EJH] N° 0004200/2023
	Detalle de acontecimiento	JUZ. Notifica despacho de ejecución con requerimiento

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
28/07/2023 09:51:38	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
28/07/2023 09:45:19	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona



237754803

ANZIZO

Passatge Farinera Teixidor, 1 1er-3a
17005 GIRONA
Tel. 972.22.36.54 PALAFRUGELL
Fax. 972.41.28.65

M'43

Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549420

FAX: 935549520

EMAIL: instancia20.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238203856

Ejecución hipotecaria 4200/2023 -M1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja, Concepto: 0553000006420023

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Concepto: 0553000006420023

Parte demandante/ejecutante: BANK OF AMERICA

EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

Procurador/a: Ignacio Lopez Chocarro

Abogado/a: ADRIAN RODRIGUEZ VERGARA

Parte demandada/ejecutada: LITEXCO

INVESTMENTS, S.L.U.

Procurador/a:

Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Alberto Martínez Casado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona.

Al/ A la REGISTRO PROPIEDAD PALAFRUGELL hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 4200/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY con CIF extr. IE8229165F domiciliado en Calle TWO PARK PLACE HATCH, STREET DUBLIN 2, contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. con CIF B60135878 domiciliado en Calle C/TEODORO ROVIRALTA 9-13, 08022 - Barcelona, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 19.272.137,02 € más 5.781.641.106,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:

<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

00QDXGSGD0K0BDEPON0RVR3U6ZUGZOE

Data i hora

21/07/2023

10:47

Signat per Martínez Casado, Alberto;





1) Finca nº 6256 de Begur inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3.030, Libro 225, Folio 51, inscripción 6.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Casa de planta baja y un piso en alto, levantada sobre una porción de terreno en el territorio de Fornells del término municipal de Begur, procedente de la denominada "Villa Matilde" y también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", con una extensión superficial aproximada de dos mil metros cuadrados, de los que la edificación ocupa la superficie básica de noventa y nueve metros cuadrados, estando el resto destinado a pasos de acceso y jardín a su alrededor. La planta baja, que ocupa la superficie indicada de noventa y nueve metros cuadrados está compuesta de entrada, sala de estar dependencia de cocina, y de su interior arranca una escalera que enlaza esta planta con la superior, la cual tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y está compuesta de tres dormitorios, un aseo, un baño y zona de distribución, con una terraza que es el techo de un porche existente en la planta baja, que es una edificación auxiliar de la casa, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Toda la finca en su conjunto, LINDA: por el Este, en línea quebrada de dos tramos, con el resto de finca de Miguel Alsius Trilla; y por el Norte, Oeste y Sur, con sendos viales que la separaran de finca de "Insolar, S.A."

2) Finca nº 6189 de Begur, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3030, Libro 225, Folio 122, inscripción 7.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Pieza de tierra, situada en el territorio de Fornells, del término municipal de Begur, conocida por "Villa Matilde", también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", de superficie aproximada seis mil metros cuadrados. Que LINDA: por el Norte y por el Sur, con sendos viales integrados en todos sus anchos que lo separan del resto de finca de "Insolar, S.A."; por el Este, en parte con "Insolar, S.A." y en parte con Montserrat Forgas y Javier Sanglas; y al Oeste, con porción segregada. Esta finca disfruta, como predio dominante, de varias servidumbres, entre ellas las siguientes:

- 1ª) Tiene derecho de paso para personas y toda clase de vehículos sobre un vial actualmente existente; derecho de paso para personas y toda clase de vehículos, sobre un vial a construir; y derecho de paso para peatones sobre un vial a construir. Ins. 1ª.
- 2ª) De saca de agua de un pozo y servidumbre de paso de conducciones de tuberías y desagües subterráneos.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 00QDXGSGDCK0BDEP0N0RVR3U6ZUGZ0E	
Data i hora 21/07/2023 10:47	Signat per Martínez Casado, Alberto;		





En Barcelona, a 24 de julio de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO PROPIEDAD PALAFRUGELL
Calle Ample 10 17200 Palafrugell Girona



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 00GD0XGSGD0K0BDEPON0RVR3U6ZUGZOE	
Data i hora 21/07/2023 10:47		Signat per Martínez Casado, Alberto;	





Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549420

FAX: 935549520

EMAIL: instancia20.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120238203856

Ejecución hipotecaria 4200/2023 -M1

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja, Concepto: 0553000006420023

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Concepto: 0553000006420023

Parte demandante/ejecutante: BANK OF AMERICA

EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

Procurador/a: Ignacio Lopez Chocarro

Abogado/a: ADRIAN RODRIGUEZ VERGARA

Parte demandada/ejecutada: LITEXCO

INVESTMENTS, S.L.U.

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Maria Rosa Begué Cuadrado

Lugar: Barcelona

Fecha: 24 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El Procurador Ignacio López Chocarro en nombre y representación de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U., en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Con fecha 30 de noviembre de 2005, y mediante Escritura pública autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Dña. Maria Isabel Gabarro Miquel, con el número 3.828 de su protocolo, se formalizó Escritura de Cuenta de Crédito con Garantía Hipotecaria, contabilizada con el número C_010- 851912, entre la entidad Caixa d' Estalvis de Catalunya (hoy BBVA) y el deudor hipotecario, la mercantil – LITEXCO MEDITERRÁNEA, hoy LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. de hasta un límite de 8.000.000€ y en garantía de dicha operación se constituyó hipoteca sobre las fincas que se describirán a continuación.

En fecha 13 de enero de 2006 los mismos comparecientes subsanaron un error material sufrido en esta escritura de crédito, en cuanto a la fecha del 29 de noviembre de 2015



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
FT8N4M79KVG165YKKEBB5SHEFA38ZXZ

Data i hora
24/07/2023
11:00

Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa.





que se consignó como finalización del plazo para disponer la cantidad límite del crédito, en el sentido que el plazo para disponer del mismo finalizaba el 29 de noviembre de 2007 sin perjuicio de poder prorrogar tácitamente su duración por plazos sucesivos de dos años hasta un máximo de ocho años, en las condiciones que constan en la escritura de subsanación autorizada por la Notario Maria Isabel Gabarro Miquel en fecha 13 de enero de 2006 bajo el número 77 de su protocolo.

Con fecha 25 de febrero de 2010 y mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña Don Francisco Armas Omedes, con el número 495 de su protocolo, se formaliza Escritura de Modificación y Ampliación de Crédito, entre la entidad CAIXA D' ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, (hoy BBVA S.A.) y el deudor hipotecario, la mercantil LITEXCO INVESTMENTS, S.L.

Finalmente, con fecha de 23 de febrero de 2022, mediante escritura de cesión de préstamos con garantía hipotecaria, autorizada por el Notario de Madrid Doña Rocio Rodríguez Martín, con número de Protocolo 958 la sociedad BBVA cedió a la sociedad "BANK OF AMERICA" de nacionalidad irlandesa, sociedad constituida bajo las leyes de Irlanda, con domicilio social en Two Park Place, Hatch Street, Dublin, con CIF N0071746B, e inscrita en la Companies Registration Office de Irlanda bajo el número 229165 el préstamo hipotecario con número de referencia C_010- 851912.

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U.

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 19.272.137,02 € en concepto de principal, € en concepto de intereses ordinarios y moratorios vencidos y 5.781.641.106,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

DATOS REGISTRALES DE LAS FINCAS:

1) Finca nº 6256 de Begur inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3.030, Libro 225, Folio 51, inscripción 6.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Casa de planta baja y un piso en alto, levantada sobre una porción de terreno en el territorio de Fornells del término municipal de Begur, procedente de la denominada "Villa Matilde" y también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", con una extensión superficial aproximada de dos mil metros cuadrados, de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAF/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: PT8N4M79KVG765YKBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





los que la edificación ocupa la superficie básica de noventa y nueve metros cuadrados, estando el resto destinado a pasos de acceso y jardín a su alrededor. La planta baja, que ocupa la superficie indicada de noventa y nueve metros cuadrados está compuesta de entrada, sala de estar dependencia de cocina, y de su interior arranca una escalera que enlaza esta planta con la superior, la cual tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y está compuesta de tres dormitorios, un aseo, un baño y zona de distribución, con una terraza que es el techo de un porche existente en la planta baja, que es una edificación auxiliar de la casa, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Toda la finca en su conjunto, LINDA: por el Este, en línea quebrada de dos tramos, con el resto de finca de Miguel Alsius Trilla; y por el Norte, Oeste y Sur, con sendos viales que la separaran de finca de "Insolar, S.A."

2) Finca nº 6189 de Begur, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palafrugell, Tomo 3030, Libro 225, Folio 122, inscripción 7.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 11ª modificada por la inscripción 12ª y 17ª).

Descripción de la finca: Pieza de tierra, situada en el territorio de Fornells, del término municipal de Begur, conocida por "Villa Matilde", también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubí", de superficie aproximada seis mil metros cuadrados. Que LINDA: por el Norte y por el Sur, con sendos viales integrados en todos sus anchos que lo separan del resto de finca de "Insolar, S.A."; por el Este, en parte con "Insolar, S.A." y en parte con Montserrat Forgas y Javier Sanglas; y al Oeste, con porción segregada. Esta finca disfruta, como predio dominante, de varias servidumbres, entre ellas las siguientes:

1ª) Tiene derecho de paso para personas y toda clase de vehículos sobre un vial actualmente existente; derecho de paso para personas y toda clase de vehículos, sobre un vial a construir; y derecho de paso para peatones sobre un vial a construir. Ins. 1ª.
2ª) De saca de agua de un pozo y servidumbre de paso de conducciones de tuberías y desagües subterráneos.

3) Finca nº 4817 inscrita en el Registro de la Propiedad de Vielha, Tomo 551, Libro 72, Folio 127, inscripción 5.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario de la finca descrita anteriormente (inscripción 9ª modificada por la 10ª, 11ª, 12ª, 13ª 14ª y 15ª).

Descripción de la finca: Entidad número treinta y seis. Apartamento sito en la planta F del edificio Port de la Bonaigua, sito en el núcleo residencial de Baqueira Beret, frente a la carretera comarcal C-142, identificado como F- Puerta 6ª. Mide ciento ochenta metros



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT6N4M79KVGt65YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, María Rosa:		





noventa decímetros cuadrados con su correspondiente distribución interior y tiene dos terrazas en parte descubierta de la fachada Sur y otra cubierta en la fachada Oeste que suman cincuenta metros veinte decímetros cuadrados. LINDA: frente pasillo y apartamento F-Puerta 5ª, derecha entrando apartamento F-Puerta 7ª; por la izquierda alero mediante terraza y fondo alero parte mediante terraza.

4) Finca nº 1965 inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys del Mar, Tomo 1760, Libro 107, Folio 109, inscripción 6.

Descripción de la finca: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en el término municipal de Sant Pol de Mar, con frente a la calle Vía Augusta, número treinta y dos, en la urbanización "Urbapol", integrada por dos plantas, denominadas planta sótano y planta baja; se compone de varias dependencias y servicios; tiene una superficie total construida, de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, más veintiocho metros cuadrados de porches; construida sobre los solares números ochenta, ochenta y dos y ochenta y tres del Plan de Parcelación y Urbanización "Can Pi", hoy parcelas números veintinueve y treinta y uno de dicha urbanización, de superficie mil doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, estando la parte del mismo no ocupada por la edificación, destinada a jardín. LINDA en su conjunto: al sur, en parte con plazoleta abierta dentro de la finca matriz, por la que tiene salida y en parte resto de finca matriz de que se segregó, al norte, con una calle por la que también tiene salida la finca que se describe; por este y oeste, con finca matriz de la que se segregó.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 7ª modificada por la 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª).

Descripción de la finca:

5) Finca nº 5741 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar, Tomo 2543, Libro 668, Folio 192, inscripción 14ª.

Descripción de la finca: URBANA. NAVE INDUSTRIAL, de forma trapezoidal, con frente a la calle Tomás Edison, en el Polígono Industrial "Mas Roger", de Pineda de Mar, que consta de planta semisótano y planta baja; su estructura es de hormigón armado, con jácenas planas, cerramientos de obra de fábrica, cubierta del tipo invertida y pavimento de hormigón. El solar en que está ubicada tiene una superficie de cinco mil trescientos setenta metros cuadrados, de los que están edificadas dos mil quinientos veinte metros cuadrados en la planta semisótano y cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados en la planta baja, en total tiene una superficie edificada de siete mil ochocientos metros cuadrados. LINDA: por su frente, Sur, en línea de cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con calle Tomás Edison; por la derecha entrando, Este, en línea de cien metros, con la calle Marconi; por la izquierda, Oeste, con finca de "Inmobiliaria Gallostra, S.A."; y por el fondo, Norte, en línea de sesenta y un metros y



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKE8B5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





sesenta centímetros, con la calle Isaac Peral.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

6) Finca nº 6789 de Sant Vicenç de Montalt, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró número 4, Tomo 3799, Libro 187, Folio 43.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

Descripción de la finca: URBANA. ENTIDAD NUMERO DOS: Vivienda-2 que forma parte del edificio en Sant Vicenç de Montalt, con frente a la calle Niella, donde está señalada con los números tres y cinco, compuesta por: Planta inferior en el nivel dos de nueve metros setenta y dos decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Escalera a piso superior; planta baja en el nivel tres de ciento cuarenta y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Estudio, pasillo, aseo, escalera a piso inferior, recibidor, sala, comedor, escalera a piso superior, cocina y porche. Planta sótano en el nivel tres de cuarenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie construida; incluye: Cuarto de plancha, lavadero y aseo. Planta primera en el nivel cuatro de ciento seis metros sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida e incluye: Tres habitaciones, tres baños, vestidor, pasillo, escalera a piso inferior, porche y terraza; espacio exterior en los niveles tres y cuatro de doscientos sesenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados, incluye: Jardín, piscina y patio. LINDA: al Norte, por donde tiene acceso de entrada, con la calle Niella; al Sur, con la parcela de la calle Fucsies número veintisiete, actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar; al Este, con la parcela de la calle Niella número uno, actualmente ocupada por un jardín; y al Oeste, con la parcela de la calle Niella número siete, actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar. Su cuota de participación es de cincuenta enteros por ciento.

7) Finca nº 58835 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1515, Libro 1515, Folio 166, inscripción 3ª.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 10ª).

Descripción de la finca: URBANA. Entidad uno. Edificio situado en Barcelona, con frente a la Avenida Tibidabo número cuarenta y siete, destinado a viviendas y oficina. EXTENSION: Superficie construida quinientos noventa y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, sobre un solar de novecientos tres metros cincuenta decímetros cuadrados que ubica la edificación y un área ajardinada de superficie cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano de ciento ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, destinada a almacén, archivo,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG65YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa.		





vestuarios de personal, office y comedor de personal, en la que existe un cuerpo de comunicación con la entidad señalada aquí con el número dos; planta baja, con una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados en la que se encuentra el vestíbulo, la recepción, la sala de juntas, la sala de reuniones, un despacho, una sala de visitas y un aseo; planta primera, con superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados en la cual está el hall, la sala de estar y cuatro dormitorios con dos cuartos de baño; planta cubierta de sesenta y un metros cuadrados en la cual está la cocina y una sala comedor. Existe un núcleo de comunicación entre las dos plantas que consta de una escalera interior. LINDEROS: Norte, Avenida del Tibidabo; Sur, parte con la entidad número dos, parte con terrenos de la Sociedad Anónima El Tibidabo y parte con zona común ajardinada; Este, parte con la entidad dos y parte con zona común ajardinada; Oeste, parte con chalet de Avenida Tibidabo número cuarenta y nueve y parte con zona común ajardinada. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

8) Finca nº 6979 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar, Tomo 2573, Libro 678, Folio 61, inscripción 13.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 8ª).

Descripción de la finca: URBANA. EDIFICIO INDUSTRIAL destinado a fábrica de géneros de punto, con frente a la calle Tomás Edison, en término municipal de Pineda, formado por una nave industrial, de planta baja que contiene almacenes, taller mecánico, tiraje, tinte, apresto, acabados y sala de máquinas, de superficie edificada cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y anexo a la misma hay un cuerpo de edificio de planta baja y un piso, de superficie edificada trescientos noventa y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados la planta baja y trescientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados el piso, destinado dicho cuerpo de edificio a servicios, comedor, enfermería, vestuarios y oficina, teniendo todo el edificio patio al frente y ambos lados. El conjunto tiene una superficie de nueve mil doscientos quince metros cuadrados de solar. LINDA también en junto: al Norte, en línea de noventa y nueve metros y cuarenta centímetros, con calle Isaac Peral; al Sur, en línea de ochenta y cuatro metros y noventa centímetros con calle Tomas Edison; al Este, con la finca resto de la misma sociedad que se dirá y al Oeste, en línea de ciento diez metros con finca de Joaquín Tió. Dicha finca no tiene número señalado en ninguna de las dos calles de su situación.

9) Finca nº 58974 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1526, Libro 1526, Folio 122, inscripción 5.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG785YKKEB855HEFA38ZX2	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per: Segur Cuadrado, Maria Rosa.	





descrita anteriormente (inscripción 14ª).

Descripción de la finca: URBANA. Entidad uno. Edificación terminada situada en Barcelona, con frente a la calle Teodoro Roviralt números 5-11. **EXTENSION:** Mil veintisiete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. **LINDEROS:** Al frente, Este, con zona común y a través de ella con la calle Teodora Roviralt; a la derecha, Norte, con herederos de Miguel Vendrell, -hoy Litexco Mediterránea S.L.-; al fondo, Oeste, con finca segregada; y a la izquierda, Sur, con entidad número dos. Sobre esta entidad está construida una EDIFICACIÓN de planta sótano, baja, primera y segunda con las siguientes superficies construidas: Planta sótano, destinada a aparcamiento, de superficie construida de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Planta baja, destinada a vivienda, de superficie construida de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Planta primera, destinada a uso de despacho profesional, de superficie construida de ciento noventa y tres metros veinticinco decímetros cuadrados. Planta segunda, destinada a uso de despacho profesional, de superficie construida de ciento sesenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados. Todo ello hace una superficie construida total de quinientos sesenta metros ocho decímetros cuadrados ocupando sobre la parcela descrita una porción de doscientos dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. La obra que se ha construido se ubica en el interior de la parcela número uno y linda: al frente, Este, con zona común; a la derecha, Norte, con zona ajardinada de la entidad uno y más allá con herederos de Miguel Vendrell, -hoy Litexco Mediterránea S.L.-; izquierda, Sur, con zona de paso para vehículos de la entidad uno y más allá con la entidad dos; y al fondo, Oeste, con zona ajardinada de la entidad uno y más allá, con finca segregada. **CUOTA:** Treinta y cuatro enteros por ciento.

10) Finca nº 58836, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1515, Libro 1515, Folio 169, Inscripción 3.

Descripción de la finca: URBANA. Entidad dos. Edificio situado en Barcelona, con frente a la Avenida Tibidabo número cuarenta y cinco, destinado a oficinas. **EXTENSION:** Superficie construida mil noventa y siete metros ochenta decímetros cuadrados, sobre un solar de cuatrocientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados que ubica la edificación y un área ajardinada de más otra zona ajardinada de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano menos tres, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados en la que se encuentra el vestíbulo, archivos, almacenes e instalaciones; planta sótano menos dos, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, compuesta de archivo, vestíbulo, instalaciones, aseos y garaje con acceso desde el jardín; planta sótano menos uno, de doscientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, destinada a salas de reuniones, almacén instalaciones y aseos; planta baja de ciento sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados en la que se encuentra la recepción y accesos así como la conexión con la aquí denominada entidad número uno y hay un espacio general de oficina y unos aseos; planta primera de ciento sesenta



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ajcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG85YKKEB85SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa,		





y seis metros ochenta decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, espacio general de oficinas y aseos; planta segunda de superficie ciento nueve metros noventa decímetros cuadrados con vestíbulo, aseos y oficinas generales. Existe un núcleo de comunicación vertical con dos escaleras de planta baja a planta menos tres y una escalera de planta baja a planta segunda, así como un ascensor que comunica todas las plantas del edificio. LINDEROS: El solar de cuatrocientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, Norte, Avenida del Tibidabo; Sur, zona común ajardinada; Este, zona común ajardinada; y Oeste, entidad número uno. El solar de ciento cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, Norte, zona común ajardinada; Sur, Sociedad Anónima El Tibidabo; Este, Fernando Torres Gener; y Oeste, entidad número uno. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el tercer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 10ª).

11) Finca nº 3152 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Barcelona, Tomo 1345, Libro 1345, Folio 143, inscripción 24.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el primer rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 29ª novada por la 32ª).

Descripción de la finca: URBANA, Casa señalada con el número diecisiete, en la calle de Vendrell y de Jesús María sin número, de Barcelona, consta de bajos y un piso. EXTENSION: edificada sobre una porción de terreno de superficie cuatrocientos setenta y nueve metros cuatro decímetros cuadrados, de los cuales comprende lo edificado ciento cincuenta y un metros aproximadamente y el resto destinado a patio o jardín. LINDEROS: en junto, considerando su fachada principal en la calle de Vendrell; por el fondo, Norte, con la misma calle; por la derecha, Oriente, y por la espalda, Mediodía, con Doña Consolación de Moragas y de Quintana; y por la izquierda, Poniente, con la calle de Jesús y María.

12) Finca nº 4.129, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, Tomo 1498, Libro 1498, Folio 94, Inscripción 24.

La hipoteca objeto de la presente ejecución ostenta el cuarto rango hipotecario la finca descrita anteriormente (inscripción 37ª).

Descripción de la finca: URBANA. Edificio sito en el término municipal de Barcelona, con frente a la calle Teodoro Roviralta, donde está señalada con el número trece. Construido junto a los lindes noreste -calle Teodoro Roviralta- y noroeste -calle Quatre Camins- de la parcela. COMPOSICIÓN: Está compuesto por siete plantas, denominadas planta nivel- 4, con una superficie total construida de doscientos cincuenta



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEB85SHEFA36ZX2	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinados a garaje. Planta nivel-3, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, destinados íntegramente a almacén. Planta nivel-2, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinados a almacén, zona de limpieza y aseos. Planta nivel-1, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, destinados a cuatro despachos, zona de trabajo, sala de reuniones, sala de informática, copistería, archivos, office y aseos. Planta baja, con una superficie total construida de doscientos treinta y un metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, destinados a tres despachos, recepción, sala de reuniones, zona de trabajo, copistería, cuarto de limpieza, office y aseos. Planta primera, con una superficie total construida de ciento noventa y ocho metros treinta decímetros cuadrados, destinados a despachos de dirección, tres despachos, sala de reuniones, sala de espera, office y aseos. Y planta segunda, con una superficie total construida de setenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, destinados a tres despachos con baño, office y vestíbulo. SUPERFICIE DEL SOLAR. El solar mide setecientos cuarenta y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, después de una segregación de cuarenta metros y setenta y seis decímetros cuadrados, a favor del Ayuntamiento de Barcelona no inscrita. LINDEROS: Al Noreste, por donde tiene acceso de entrada, con la calle Teodoro Roviralta; al noroeste con la calle Quatre Camins; al sureste con la parcela contigua -calle Teodoro Roviralta número once; y al Suroeste con la parcela contigua edificada -calle Quatre Camins número noventa.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG65YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa:	





TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA:

- 1) Finca 6.256 2.823.524 euros.
- 2) Finca 6.189 440.000 euros.
- 3) Finca 4.817 605.810 euros.
- 4) Finca 1.965 1.418.074 euros.
- 5) Finca 5.741 6.119.162 euros.
- 6) Finca 6.789 1.147.287 euros.
- 7) Finca 58.835 2.210.228 euros.
- 8) Finca 6.979 8.502.000 euros.
- 9) Finca 58.974 2.758.804 euros.
- 10) Finca 58.836 4.093.273 euros.
- 11) Finca 3.152 4.465.399 euros.
- 12) Finca 4.129 9.845.709 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG765YKKEBB6SHEFA3BZXZ
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS, S.L.U. con CIF B60135878 y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de 19.272.137,02 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 5.781.641.106,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG85YKKEBB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00		Signat per Begué Cuadrado, Maria Rosa	





comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/LAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KvGT65YK6BB5SHEFA38ZXZ	
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Begué Cuadrado, María Rosa		





digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: FT8N4M79KVG65YKKEBB5SHEFA38ZXZ
Data i hora 24/07/2023 11:00	Signat per Bequé Cuadrado, Maria Rosa	



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 28/07/2023 09:51

Mensaje

IdLexNet	202310594877400	
Asunto	JUZ. Notifica despacho de ejecución con requerimiento Ejecución hipotecaria	
Remitente	Órgano	JUTJAT DE PRIMERA INSTANCIA N. 20 de Barcelona, Barcelona [0801942020]
	Tipo de órgano	JDO: PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]	
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	28/07/2023 09:45:07	
Documentos	0801942020_20230728_0907_36115909_00.pdf (Principal)	
	Hash del Documento: 162501669a1f17c3ba5d5ee447b0843ffa21cfba7cc3a91a226279961929a57	
	0801942020_20230728_0907_36115909_01.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: a1d8a8fd95a84089b33a2e2d286225a35994cda4182966275a2bd2fe1d8539d2	
	0801942020_20230728_0907_36115909_02.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 21ae5b4003f3616edaca8355a5fd08fd537a588d96eb5a205c8a1f9be7b81cf3	
	0801942020_20230728_0907_36115909_03.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 3f0735a1d81f4d2447adb415dc3cc1da0efca35343781187d757f29b921526b	
	0801942020_20230728_0907_36115909_04.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: ad49166de08ce8a4c3256ea25354f8734d60f24a30bbbc1b7d9f8d3854498cf	
	0801942020_20230728_0907_36115909_05.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 41b8618adab709b6309236e8501dc73565cb8b8d871766159074c269f5aec695	
	0801942020_20230728_0907_36115909_06.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: ed59a4891b1c4dfe66b9233f0190f93555c82196aa1891943f870da919d6380	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	EJECUCION HIPOTECARIA(EJH) Nº 0004200/2023
	Detalle de acontecimiento	JUZ. Notifica despacho de ejecución con requerimiento

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
28/07/2023 09:51:38	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
28/07/2023 09:45:19	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	LOPEZ CHOCARRO, IGNACIO [392]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

MELGAR GARCÍA, DAVID
N.I.F : 50716438N
Calle Ample nº 10, Plt 1ª
17200 - PALA FRUGELL (GI)
Teléfono 972305762



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE PALA FRUGELL

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
RCD	2	21/12/2023

RECTIFICATIVA de Factura 2023 CD/77

Entrada nº05578 / 2023

Libro: 74 Asiento: 904

Nº Juicio: 4200/2023 / 2023

Autoridad: JUZGADO 1ª INST. 20 BARNA

BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY,
N.I.F : IE8229165F
CALLE TWO PARK PLACE, HATCH STREET, Nº. 1
DUBLIN (IRLANDA)

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA		48,08	21.00 %	2,00	96,16
32	NOTA MARGINAL EXP. CERTIFICACION		9,01	21.00 %	2,00	18,02
4.1E	NOTIFICACIONES		9,02	21.00 %	2,00	18,04

VALOR: Declarado

En PALA FRUGELL, 21 de diciembre de 2023



BASE IMPONIBLE	138,23 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	29,03 €
TOTAL	167,26 €

OBSERVACIONES

Cuenta Bancaria: ES24 2100 8103 8902 0010 3505

PAGAT

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

DAVID MELGAR GARCÍA, REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT DE PALAERUGELL , TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICCO: Que de conformidad con el precedente mandamiento expedido en fecha 24 de Julio de 2.023, del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona, donde se sigue un Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 4200/2023-N1, a instancias de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS S.L.U, que fue presentada en este Registro bajo asiento 904 del Tomo 74 Diario, con el objeto de obtener la CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de la finca registral número 6.189 DE BEGUR, SE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **6.189 DE BEGUR**, al Tomo 3030, Libro 225, Folio 122, Inscripción 7ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- Pieza de tierra, situada en el territorio de Forrells, del término municipal de Baqur, conocida por "villa Matilde", también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubi", de superficie aproximada seis mil metros cuadrados. Que LINDA: por el Norte y por el Sur, con sendos viales integrados en todos sus anchos que lo separan del resto de finca de "Insolar,SA"; por el Este, en parte con "Insolar,SA" y en parte con Montserrat Forgas y Javier Sanglas; y al Oeste, con porción segregada. REFERENCIA CATASTRAL CONJUNTA con la finca registral número 6.189.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 17014000062289

Referencia Catastral: 7835624EG1473M0001XJ

ESTA FINCA DISERUIA, COMO PREDIO DOMINANTE, DE VARIAS SERVIDUMBRES, ENTRE ELIAS LAS SIGUIENTES:

1ª) Tiene derecho de paso para personas y toda clase de vehículos sobre un vial actualmente existente; derecho de paso para personas y toda clase de vehículos, sobre un vial a construir; y derecho de paso para peatones sobre un vial a construir. Ins.1ª.

2ª) De saca de agua de un pozo y servidumbre de paso de conducciones de tuberías y desagües subterráneos.

SEGUNDO: que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la entidad mercantil "**LITEXCO MEDITERRANEA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" titular del **PLENO DOMINIO DE LA FINCA**. (PD), por título de **aportacion**, en virtud de Escritura autorizada al día diecinueve de Marzo del año dos mil dos, por el Notario de Barcelona, Don Pere Albiol Mares, causando la inscripción 7ª de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil dos, al folio 122, del Tomo 3.030 del Archivo, Libro 225.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL: 4349 DE BEGUR, INSCRIPCION 4ª, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SERVIDUMBRE

SERVIDUMBRE:



C.S.V. : 217014277F37A496

La finca antes descrita, como procedente por segregación de la mayor finca 4.349, al folio 46 del Tomo 2101 del Archivo, libro 80 de Begur, está gravada, como predio sirviente, con la SERVIDUMBRE DE PASO de que trata la inscripción 1ª, de dicha finca 4349, al folio 46 del Tomo 2101, libro 80 de Begur, servidumbre predial, real y perpetua de paso, para todas las necesidades, servicios y utilidades de las dos fincas predios dominantes siguientes: Primero.- El de la finca matriz 1994 de la que esta procede, que queda propiedad de los hermanos Arruga; y Segunda.- Otra finca propiedad también de los señores Arruga, conocida por "Camp Rubí" e inscrita con el número 1430 al folio 125 del Tomo 1423 de Archivo; en virtud de cuya servidumbre, el predio sirviente dará el paso a través de un camino que ya existe de hecho, y que discurra desde el vértice este de la finca hasta su lindero sur, en la forma y con una anchura en todo su recorrido de siete metros. El paso podrá ser utilizado por ambos fondos dominantes para personas y toda clase de vehículos en toda la longitud de camino y anchura expresada. Escritura otorgada en Barcelona, a 17 de Febrero de 1977, ante el Notario Don Luis Ubeda. Inscrita con fecha 17 de Noviembre de 1977.

COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL: 4349 DE BEGUR, INSCRIPCIÓN 4ª, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SERVIDUMBRE

LA FINCA ANTES DESCRITA ESTA GRAVADA, COMO PROCEDENTE DE LA MAYOR FINCA 4.349, CON LA SIGUIENTE SERVIDUMBRE DE PASO: "SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO, EN FAVOR DE LA FINCA SEGREGADA DE ESTA Y VENDIDA A DON MIGUEL ALSIUS TRILLA, QUE ES LA NUMERO 6.189, AL FOLIO 84 DEL TOMO 2.369 DEL ARCHIVO, SOBRE EL RESIDIO DE LA DE ESTE NUMERO, CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: "A) DERECHOS DE PASO PARA PERSONAS Y TODA CLASE DE VEHICULOS SOBRE UN VIAL ACTUALMENTE EXISTENTE QUE SE DIRIGE DESDE LA CARRETERA DE FORNELLS A CAMP RUBÍ; SOBRE OTRO VIAL ACTUALMENTE EXISTENTE QUE ARRANCA DEL ANTES INDICADO Y SE DIRIGE EN LINEA RECTA HACIA EL NOROESTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE SEIS METROS, Y SOBRE OTRO VIAL ACTUALMENTE EXISTENTE QUE ARRANCA DEL ANTERIOR Y SE DIRIGE EN LINEA RECTA HACIA EL NORTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE CINCO METROS; B) DERECHO DE PASO PARA PERSONAS Y TODA CLASE DE VEHICULOS, SOBRE UN VIAL A CONSTRUIR, QUE DISCURRE INTEGRAMENTE POR EL PREDIO SIRVIENTE, A TODO LO LARGO DEL TRAMO DEL LINDE ESTE DEL PREDIO DOMINANTE, EN CUYO TRAMO ESTE CONFRONTA CON EL PREDIO SIRVIENTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE SEIS METROS; C) DERECHO DE PASO PARA PEATONES SOBRE UN VIAL A CONSTRUIR QUE DISCURRE INTEGRAMENTE POR EL PREDIO SIRVIENTE, A TODO LO LARGO DE SU LINDE NORTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE UN METRO Y MEDIO.

CARGAS DE LA PROPIA FINCA:

HIPOTECA

Gravada con una HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS CATALUNYA en garantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS de principal, de la cantidad de once mil cuatrocientos treinta y dos euros y noventa y seis céntimos de euro por el eventual exceso, de la suma de cincuenta y un mil veinticinco euros y noventa y dos céntimos de euro por intereses de demora y de veinticuatro mil seiscientos cuarenta euros para costas y gastos, siendo la fecha de final de disposición del crédito el día veintinueve de Noviembre de dos mil siete, constituida en escritura otorgada en BARCELONA ante la Notaria Doña MARIA ISABEL GABARRO MIQUEL, el treinta de Noviembre de dos mil cinco,



C.I.V. : 217614277F37A495

causante de la inscripción 11ª, al folio 124, del Tomo 3030, libro 225 de BEGUR, de fecha dos de Mayo de dos mil seis. Valor de tasación: cuatrocientos cuarenta mil euros.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 12ª.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2014 SE INSCRIBIÓ TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA A LA "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA (SAREB)", SI BIEN POSTERIORMENTE FUE DEJADA SIN EFECTO TAL TRANSMISIÓN EN CUANTO A ESTA FINCA, EN UNA ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA EL 10-09-2015 ANTE DON JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ.

POSTERIORMENTE LA HIPOTECA SE INSCRIBIÓ A FAVOR DEL "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA", A TÍTULO DE FUSION POR ABSORCION, MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA, A 15 DE MARZO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROSA MARIA PEREZ PANIAGUA, QUE MOTIVÓ LA INSCRIPCIÓN 16ª..

EN ESCRITURA OTORGADA EN MADRID, A 23 DE FEBRERO DE 2.022, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, SE PRACTICA LA CESION DEL PRESTAMO A FAVOR DE LA ENTIDAD "BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", MOTIVANDO LA INSCRIPCIÓN 17ª.

Expedida certificación con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés: EXPEDIDA con esta fecha CERTIFICACION prevenida en el Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por razón de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 4200/2023-M1 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de BARCELONA, a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS S.L.U. Asiento 904 del Diario 74.

NOVACION HIPOTECA

EN ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA. EL 25 DE FEBRERO DE 2010, ANTE EL NOTARIO DON FRANCISCO ARMAS OMEDES, por "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA" como acreedora y "LITEXCO INVESTMENTS SL como deudora, proceden a la modificación de la hipoteca de que trata la inscripción 11ª, de conformidad con los siguientes PACTOS: PRIMERO.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO. CAIXA WESTALVIS DE CATALUNYA, concede en la fecha de formalización del documento causante de la presente; a "LITEXCO INVESTMENTS, S.L" (en adelante el Pacreditado'' una disponibilidad de crédito hasta el límite de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (5.600.000 euros) a título de ampliación de la disponibilidad concedida en fecha treina de Noviembre dos mil cinco, de forma que la disponibilidad total concedida por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA al acreditado, después de la presente ampliación, asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (13.600.000 euros), si bien en cuanto a UN MILLON CUARENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO EUROS (1.043.048 euros) queda condicionada suspensivamente a la constitución de las garantías de futuro que no afectan a la finca ahora ampliada (registral 6.256) y la finca 6.189 antes descrita, de la que no se modifica su responsabilidad, de este distrito hipotecario. SEGUNDO.- MODIFICACION Y AMPLIACION DE HIPOTECA. En



C.S.V. : 217014277F37A496

garantía del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (12.556.952 euros), más un máximo de CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (407.350,04 euros) por el eventual exceso a que se refiere el pacto quinto del contrato ahora novado y de la cantidad máxima de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.847.161,66 euros) por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (698.462 euros) para costas y gastos, LITEXCO INVESTMENTS, S.L., sin perjuicio de su responsabilidad personal e limitada, de conformidad con el artº 245 del Reglamento Hipotecario, 142 y 153 de la Ley Hipotecaria, AMPLIA la hipoteca que grava sobre la finca registral 6.256, no ampliándose la responsabilidad de esta finca ni de las cuatro fincas de los otros Distritos Hipotecarios; e hipoteca a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA o de quien su derecho tenga, quién expresamente acepta la misma, sobre al finca de este número, libre de arrendatarios. Inscripción 12ª de fecha siete de Mayo de dos mil diez.

EN ESCRITURA OTORGADA EN MADRID, A 23 DE FEBRERO DE 2.022, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, SE PRACTICA LA CESION DEL PRESTAMO A FAVOR DE LA ENTIDAD "BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", MOTIVANDO LA INSCRIPCIÓN 17ª.

AFECCIÓN

Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día quince de julio de dos mil diecinueve, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada NO SUJETA del pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 16ª, de la finca nº 6189 de Begur, obrante al folio 215 reverso del tomo 3429 del Archivo, libro 320.

CESION HIPOTECA

EN ESCRITURA OTORGADA EN MADRID, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.022, SE HA PRACTICADO LA CESIÓN DEL PRESTAMO HIPOTECARIO DE QUE TRATA LA INSCRIPCIÓN 11ª, 12ª Y 16ª, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. - Con sujeción a los términos, las condiciones y los compromisos de la presente Escritura, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A" en este acto, CEDE Y TRANSFIERE a "BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", que ACEPTA Y ADQUIERE, los Préstamos y Derechos de Crédito, entre ellos el de que trata las inscripciones 11ª, 12ª y 16ª de esta finca, y el que consta en la finca 6189 de Begur, en la situación en que se encuentran los mismos, descrita y contenida en la Información y Documentación revisada por el Cesionario. Como consecuencia de lo anterior, el Cesionario se subroga desde la Fecha de Efectividad (tal y como se define en la siguiente estipulación) en la posición acreedora del Cedente en relación con los Préstamos y los Derechos de Crédito, asumiendo todos los derechos, beneficios y obligaciones accesorios desde la Fecha de Efectividad correspondientes a los Préstamos y



C.S.V. : 217014277F37A496

los Derechos de Crédito. El Cedente es el íntegro y único titular de los Préstamos y Derechos de Crédito y transfiere y cede íntegramente su posición en los mismos de conformidad con el artículo 149 de la Ley Hipotecaria y los artículos 1.112 y 1.528 del Código Civil. Asimismo, los Derechos de Crédito incluirán, de conformidad con el artículo 1.528 del Código Civil, cualesquiera derechos que, en relación con cualquier garantía personal o real (incluyendo, sin carácter limitativo, las Garantías), puedan corresponder al Cedente en relación con los Préstamos y/o Derechos de Crédito). De esta manera, el Cesionario queda subrogado, con la legitimación y personalidad para suceder al Cedente y continuar en lo que pueda afectarle los referidos procedimientos ejecutivos. La presente cesión no podrá ser objeto de rescisión o resolución por causa de las resoluciones judiciales que se dicten durante la tramitación de los procedimientos ejecutivos, aun cuando fueren, en su caso, desfavorables a las pretensiones de la parte cesionaria, o por cualquier otra situación judicial sobrevenida. Sin perjuicio de lo anterior, el Cedente se compromete a colaborar y hacer las actuaciones razonablemente necesarias y/o requeridas por cualesquiera de los Juzgados competentes para completar la subrogación procesal del Cesionario. **SEGUNDA. - FECHA DE EFECTIVIDAD.** Esta cesión será efectiva desde la fecha de firma de esta Escritura, el día **veintitrés de Febrero de dos mil veintidós** y, en consecuencia, es vinculante para las Partes a partir de este momento (en adelante, la "**Fecha de Efectividad**"). Todos los ingresos y resultados económicos devengados o percibidos a partir de la Fecha de Efectividad (inclusive) resultantes de los Préstamos pertenecen únicamente al Cesionario. **TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio global por la venta conjunta de los Préstamos y los Derechos de Crédito es de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (16.500.000,00 €)** (en adelante, el "**Precio**"). Las Partes acuerdan que el Precio es firme y vinculante y no será objeto de ningún ajuste. El Cesionario abona en este mismo acto el importe correspondiente al Precio mediante transferencia bancaria vía Banco de España (OMF) desde la cuenta número **IE60BOFA99006156686012** abierta en **Bank of America** titularidad del Cesionario a la cuenta titularidad del Cedente número **ES64 0182 2338 1607 1888 8318** abierta en **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**, otorgando el Cedente la más firme carta de pago por el Precio. Se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 6** (Copia de la confirmación SWIFT) copia de la confirmación SWIFT del pago del Precio aportada por el Cesionario. **CUARTA. - SUBROGACIÓN.** Mediante la presente cesión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.112 y 1.528 del Código Civil, el Cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven de los Derechos de Crédito objeto de la presente cesión, así como en su posición contractual como acreedor bajo los Préstamos y su posición como parte garantizada en relación con las Hipotecas y las Garantías, así como las obligaciones de índole legal que puedan corresponder a la posición de prestamista y de parte garantizada. El Cesionario queda facultado para solicitar ante los Juzgados y Tribunales correspondientes la sucesión procesal en relación con los Derechos de Crédito respecto de los que exista un procedimiento judicial.

Inscripción 17ª de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, al Tomo 3429, Libro 320, Folio 216.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto



C.S.V. : 217014277F37A496

de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 17ª de esta finca, obrante al folio 216 del tomo 3.429 del Archivo, libro 320, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA

La Compañía Mercantil **LITEXCO MEDITERRÁNEA, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada** actualmente denominada "**LITEXCO INVESTMENTS S.L.U., Sociedad Unipersonal**", es dueña de la finca de este número, en adelante parte concedente o la "**Concedente**", la cual junto con la finca registral número 6.256, también de su propiedad y junto con otras fincas radicadas en distintos Distritos Hipotecarios, **concede** opción de compra sobre esta finca y otras, a la entidad "**TRIFESOL, S.L.**", que la **acepta**, con sujeción a las cláusulas convenidas en la calendarada escritura. En estos términos, se concede a la Optante el derecho a otorgar la Escritura de ejercicio de la Opción en las condiciones previstas en dicho documento unilateralmente y sin intervención de la concedente. Durante el Periodo de Ejecución de la Opción, descrito en la Estipulación Tercera siguiente. El Optante podrá (i) ejercer su derecho sobre todas o alguna de las Fincas Registrales y/o (ii) desistir total o parcialmente de su derecho a llevar a cabo la realización de la transmisión, mediante la oportuna declaración expresa ante el notario competente. Sin perjuicio de lo anterior, si se procede a la venta y transmisión de todas o algunas de las Fincas Registrales por un precio igual o superior al establecido en el **Anexo 4** en la columna "G" "Precio de ejercicio de la opción" para cada una de las Fincas, **siendo en este caso la de este número junto con la registral 6.256, la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00€)**. El Optante desistirá de su derecho respecto a la Finca o Fincas objeto de dicha transmisión, debiendo comprometerse a la cancelación registral de la presente opción previa o en unidad de acto a la transmisión de la Finca en cuestión. Las partes pactan expresamente que el presente derecho de opción no implica la concesión de ningún derecho de exclusividad a favor de la optante sobre las Fincas. A tal efecto, la Optante conoce y acepta que las Fincas están siendo comercializadas de acuerdo con el contrato que han suscrito Bank of America Europe Designated Activity Company ("**BofA**") y Litexco, en fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés (05-05-2023), un acuerdo en virtud del cual Litexco comercializará las Fincas, bajo determinadas condiciones, hasta el cinco de mayo de dos mil veinticinco (05-05-2025), (el "**Periodo de Comercialización**"). El Periodo de Comercialización podrá ser extendido por decisión unilateral de BofA (i) por un periodo de seis (6) meses adicionales, esto es, hasta el cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05-11-2025); o, alternativamente, (ii) por un periodo de un año, esto es, hasta el cinco de mayo de dos mil veintiséis (05-05-2026), mediante comunicación por escrito emitida a Litexco a más tardar en fecha de finalización del Periodo de Comercialización (el "**Periodo Extendido de Comercialización**"), con el objeto de que sean transmitidas a terceros independientes. SEGUNDA.- PRIMA DE LA OPCIÓN. La presente opción de compra se pacta sin prima. TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJERCICIO. El derecho de Opción de compra previsto en la escritura causante de la presente, **tendrá una vigencia máxima hasta el SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (06-08-2026)**, momento en el cual quedará sin efecto. Transcurrido el Plazo de Vigencia sin que la Optante hubiera ejercido su derecho de opción sobre alguna de las Fincas, este quedará extinguido automáticamente sin necesidad de manifestación o actuación adicional de ninguna de las partes. Durante el Plazo de Vigencia,



la Optante podrá ejercer su derecho de opción sobre todas o alguna de las Fincas que aún sean titularidad de Litexco únicamente en los siguientes periodos (los "Periodos de Ejercicio"): a) Durante los tres (3) meses siguientes a la finalización del Periodo de Comercialización, es decir, del día 6 de mayo de 2025 al 5 de agosto de 2025, ambos incluidos (el "**Primer Periodo de Ejercicio**"). b) En el caso que BofA hubiera comunicado el inicio del Periodo Extendido de Comercialización, durante los tres (3) meses siguientes a la finalización de dicho periodo. CUARTA.- Dado el carácter oneroso de la opción el optante podrá ceder por cualquier título su derecho de opción, sin necesidad de la aprobación del concedente. El cesionario se subrogará en todas y cada una de las obligaciones y derechos derivados de la opción. El Optante tendrá el deber de informar a Litexco de la cesión y sus condiciones en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a la fecha de suscripción del correspondiente acuerdo. QUINTA.- **PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de ejercicio de la opción sobre cada Finca registral, para el caso de que el Optante ejercite tal derecho a su favor conferido, será el precio que se desglosa en el **Anexo 4** en la columna "Precio de ejercicio de la opción" (el "**Precio de Ejercicio de la Opción**"), es decir, el de **UN MILLON SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00€)** anteriormente expresado respecto la finca de este número y la registral 6.256. El pago del Precio de ejercicio de la opción se llevará a cabo mediante la asunción por parte de la Optante de la posición deudora bajo la deuda existente del Concedente frente a BofA por un importe igual al Precio de ejercicio de la opción. A efectos aclaratorios y tal y como se detalla en el **Anexo 4**, el Precio de ejercicio de opción es actualmente menor que la Deuda asignada a cada una de las Fincas. No obstante, en el supuesto en el que el Precio de ejercicio de opción sea mayor a la Deuda existente en el momento del ejercicio de la correspondiente opción, el Optante se compromete a consignar el remanente que resulte entre el Precio de ejercicio de la opción sobre la Finca y la correspondiente deuda actualizada. Todo ello, resultará del certificado de deuda que será emitido por BofA con fecha en el día en que se ejercite la opción y que será el que determine la Deuda actualizada. SEXTA.- **EJERCICIO.** Pactándose esta opción como derecho real inscribible, para su ejercicio bastará con la simple voluntad afirmativa de la optante expresada en escritura pública otorgada unilateralmente puesto que mediante la presente la concedente ya ha otorgado su consentimiento a dicha compraventa. SÉPTIMA.- El otorgamiento de la escritura que resulte de la presente Opción, junto con la Escritura de ejercicio de la Opción sobre todas o alguna de las Fincas Registrales, equivaldrá a la tradición de la Finca en cuestión. OCTAVA.- Las Partes acuerdan que, en el momento del ejercicio de la Opción la Finca objeto del ejercicio de la opción se adquirirá como cuerpo cierto, en el estado físico, jurídico, de cargas y gravámenes, de ocupación y gastos en el que se encuentre, que la optante declarará conocer y aceptar, junto con todo lo que le sea inherente o accesorio a la misma. No obstante lo anterior, la concedente se compromete a realizar los mejores esfuerzos para hacer frente a las obligaciones de pago que se originen y a cancelar las cargas que pudieran tener las fincas, diferentes de las específicamente previstas en el presente documento. La Concedente solo responderá del título sobre la Finca y por tanto la Optante renunciará a cualquier acción de reclamación, incluidos el saneamiento por vicios ocultos o la falta de conformidad. La Optante autoriza a la concedente para cancelar o no renovar arrendamientos y cargas previas que pudieran existir sobre las Fincas. NOVENA.- **GASTOS.** Serán de cuenta del Concedente todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura de opción de compra que motiva la presente. Teniendo en cuenta que el concedente realiza el presente contrato en el ejercicio de su



C.S.V. : 217014277F37A496

actividad empresarial, teniendo la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido y respecto de bienes afectos a su actividad empresarial y que no existe prima en la concesión de la opción de compra, será de su cargo, en particular, la cuota variable de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (documentos notariales) del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados devengada en la presente escritura, sobre una base imponible igual al 5 por ciento del mayor de (i) el precio de ejercicio de la opción sobre cada uno de los inmuebles y, (ii) su valor de referencia, al tipo aplicable a cada caso. Este importe, será soportado por el Concedente de la opción de compra con independencia de que el Optante tenga la condición de sujeto pasivo. A estos efectos, el Concedente se obliga a liquidar y abonar el importe devengado por este impuesto. En cuanto a los gastos o impuestos derivados de la escritura de compraventa en la que se materialice el ejercicio de la opción de compra serán asumidos por la Optante, salvo por la plusvalía municipal. Los gastos de cesión de la Opción a favor de tercero serán en todo caso asumidos íntegramente por la Optante. Una vez otorgada escritura de compraventa en la que se materialice el ejercicio de la opción, se realizarán a través de la notaría donde se formalice la escritura, cualesquiera comunicaciones y requerimientos previstos en favor de las Administraciones Públicas o cualesquiera terceros que se estime conveniente. DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente escritura dará lugar a su resolución o derecho a exigir el cumplimiento con daños y perjuicios según lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil.

Por lo que dicho derecho de opción de compra se inscribe con sujeción a la condición resolutoria expresada.

Inscripción 18ª de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, al Tomo 3.429, Libro 320, Folio 217.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 18ª de esta finca, obrante al folio 217 del tomo 3.429 del Archivo, libro 320, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés.

ANOTACIÓN EMBARGO

EMBARGAMENT a favor de l'AJUNTAMENT DE BEGUR contra LITEXCO INVESTMENTS SL Sociedad de 'persona' (abans LITEXCO MEDITERRANEA, S.L.), sobre el ple domini de la finca d'aquest número i sobre la registral número 6.256, en reclamació de la quantitat de SETZE MIL SIS-CENTS QUARANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-TRES CENTIMS (16.646,63€) de principal, la quantitat de TRES MIL TRES-CENTS VINT-I-NOU EUROS AMB TRENTA-TRES CENTIMS (3.329,33€) de recàrrec de constrenyiment, la quantitat de MIL CENT VINT-I-SIS EUROS AMB QUARANTA-QUATRE CENTIMS (1.126,44€) d'interessos de demora i la quantitat de CINC MIL CINQUANTA-SET EUROS AMB UN CENTIMS (5.057,01€) de costes pressupostades, del procediment i liquidació definitiva dels interessos de demora; segons manament expedit pel Recaptador del Consell Comarcal del Baix Empordà, el dia vint-i-vuit de juliol de dos mil vint-i-tres, expedient 1400002639-29434/2023.

Anotación letra E de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés al Tomo 3.614, Libro 370, Folio 146.



C.I.V. : 217014277F37A496

Expedida certificación con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés: Expedida la CERTIFICACION referente a las hipotecas, censos y gravámenes que gravan esta finca, proveniente en el art. 121 del Reglamento General de Recaudación, por razón del procedimiento de que trata la anotación E.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

La HIPOTECA a favor de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY de que trata las inscripciones 11ª, 12ª, 16ª y 17ª, se halla VIGENTE Y SIN CANCELAR.

HAGO CONSTAR que al margen de la inscripción 11ª de HIPOTECA de la finca 6189 de PALAFRUGELL, se ha extendido con fecha de hoy, la nota proveniente en el párrafo segundo del Artículo 688 de la LEC sobre bienes hipotecarios, Ejecución Hipotecaria 4200/2023-MI del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de BARCELONA.

ASIMISMO de conformidad con el Artículo 689.1 i 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha procedido a NOTIFICAR a los titulares y derechos posteriores al préstamo hipotecario de que trata las inscripciones 11ª, 12ª, 16ª y 17ª, con un escrito enviado por correo con acuse de recibo.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la



C.S.V. : 217014277F37A496

Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DAVID MELGAR GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PALAFRUGELL a día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 217014277F37A496

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 217014277F37A496

DAVID MELGAR GARCÍA, REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT DE PALAFRUGELL, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que de conformidad con el precedente mandamiento expedido en fecha 24 de Julio de 2.023, del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona, donde se sigue un Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 4200/2023-M1, a instancias de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS S.L.U. que fue presentada en este Registro bajo asiento 904 del Tomo 74 Diario, con el objeto de obtener la CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de la finca registral número 6.256 DE BEGUR, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **6.256 DE BEGUR**, al Tomo 3030, Libro 225, Folio 51, Inscripción 6ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.= Casa de planta baja y un piso en alto, levantada sobre una porción de terreno en el territorio de Fornells, del término municipal de Begur, procedente de la denominada "Villa Matilde" y también conocida por "Olivar del Portal y Camp Rubi", con una extensión superficial aproximada de dos mil metros cuadrados, de los que la edificación ocupa la superficie básica de noventa y nueve metros cuadrados, estando el resto destinado a pasos de acceso y jardín a su alrededor. La planta baja, que ocupa la superficie indicada de noventa y nueve metros cuadrados está compuesta de entrada, sala de estar dependencia de cocina, y de su interior arranca una escalera que enlaza esta planta con la superior, la cual tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados y está compuesta de tres dormitorios, un aseo, un baño y zona de distribución, con una terraza que es el techo de un porche existente en la planta baja, que es una edificación auxiliar de la casa, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Toda la finca en su conjunto, LINDA: por el Este, en línea quebrada de dos tramos, con el resto de finca de Miguel Alsius Trilla; y por el Norte, Oeste y Sur, con sendos viales que la separaran de finca de "Insolar, SA". Su referencia catastral junto con la finca registral número 6.189 es la 7835624EG1473N0001XJ.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 17014000062296

Referencia Catastral: 7835624EG1473N0001XJ

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la entidad mercantil "LITEXCO MEDITERRANEA, SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", titular del **PLENO DOMINIO DE LA FINCA**. (PD), por título de **aportacion**, en virtud de Escritura autorizada el día diecinueve de Marzo del año dos mil dos, por el Notario de Barcelona, Don Pere Albiol Mares, causando la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil dos, al folio 51, del Tomo 3.030 del Archivo, Libro 225.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL: 4349 DE BEGUR, INSCRIPCIÓN 4ª, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SERVIDUMBRE

SERVIDUMBRE:



C.S.V. : 217014272D29F389

La finca antes descrita, como procedente por segregación de la mayor finca 4.349, al folio 46 del Tomo 2101 del Archivo, libro 80 de Begur, está gravada, como predio sirviente, con la SERVIDUMBRE DE PASO de que trata la inscripción 1ª, de dicha finca 4349, al folio 46 del Tomo 2101, libro 80 de Begur, servidumbre predial, real y perpetua de paso, para todas las necesidades, servicios y utilidades de las dos fincas predios dominantes siguientes: Primero.- El de la finca matriz 1994 de la que esta procede, que queda propiedad de los hermanos Arruga; y Segunda.- Otra finca propiedad también de los señores Arruga, conocida por "Camp Rubí" e inscrita con el número 1980 al folio 125 del Tomo 1428 de Archivo; en virtud de cuya servidumbre, el predio sirviente dará el paso a través de un camino que ya existe de hecho, y que discurre desde el vértice Este de la finca hasta su lindero Sur, en la forma y con una anchura en todo su recorrido de siete metros. El paso podrá ser utilizado por ambos fondos dominantes para personas y toda clase de vehículos en toda la longitud del camino y anchura expresada. Escritura otorgada en Barcelona, a 17 de Febrero de 1977, ante el Notario Don Luis Ubeda. Inscrita con fecha 17 de Noviembre de 1977.

COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL: 4349 DE BEGUR, INSCRIPCIÓN 4ª, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SERVIDUMBRE

LA FINCA ANTES DESCRITA ESTA GRAVADA, COMO PROCEDENTE DE LA MAYOR FINCA 4.349, CON LA SIGUIENTE SERVIDUMBRE DE PASO: "SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO, EN FAVOR DE LA FINCA SEGREGADA DE ESTA Y VENDIDA A DON MIGUEL ALSIUS TRILLA, QUE ES LA NUMERO 6.189, AL FOLIO 84 DEL TOMO 2.389 DEL ARCHIVO, SOBRE EL RESTO DE LA DE ESTE NUMERO, CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: "A) DERECHOS DE PASO PARA PERSONAS Y TODA CLASE DE VEHICULOS SOBRE UN VIAL ACTUALMENTE EXISTENTE QUE SE DIRIGE DESDE LA CARRETERA DE FORNELLS A CAP RUBI; SOBRE OTRO VIAL ACTUALMENTE EXISTENTE QUE ARRANCA DEL ANTES INDICADO Y SE DIRIGE EN LINEA RECTA HACIA EL NOROESTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE SEIS METROS; Y SOBRE OTRO VIAL ACTUALMENTE EXISTENTE QUE ARRANCA DEL ANTERIOR Y SE DIRIGE EN LINEA RECTA HACIA EL NORTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE CINCO METROS; B) DERECHO DE PASO PARA PERSONAS Y TODA CLASE DE VEHICULOS, SOBRE UN VIAL A CONSTRUIR, QUE DISCURRIRA INTEGRAMENTE POR EL PREDIO SIRVIENTE, A TODO LO LARGO DEL TRAMO DEL LINDE ESTE DEL PREDIO DOMINANTE, EN CUYO TRAMO ESTE CONFRONTA CON EL PREDIO SIRVIENTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE SEIS METROS; C) DERECHO DE PASO PARA PEATONES SOBRE UN VIAL A CONSTRUIR QUE DISCURRIRA INTEGRAMENTE POR EL PREDIO SIRVIENTE, A TODO LO LARGO DE SU LINDE NORTE, CON UN ANCHO APROXIMADO DE UN METRO Y MEDIO.

CARGAS DE LA PROPIA FINCA:

HIPOTECA

Gravada con una HIPOTECA a favor de CAIXA ESTALVIS CATALUNYA en garantía de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS de principal, de la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euros y veinte céntimos de euro por el eventual exceso; de la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros y cuarenta céntimos de euro por intereses de demora; y ochenta y cuatro mil quinientos euros para costas y gastos, con la fecha de final de disposición el día veintinueve de Noviembre del año dos mil siete; constituida en escritura otorgada en BARCELONA ante la Notaria Doña MARIA ISABEL GABARRO MIQUEL, el treinta de Noviembre de dos



C.S.V. : 217014272D29F389

mil cinco, causante de la inscripción 11ª, al folio 26, del Tomo 3164, libro 259 de BEGUR, de fecha dos de Mayo de dos mil seis.

Valor de tasación: dos millones ciento doce mil seiscientos setenta y seis euros.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 12ª.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2014 SE INSCRIBIÓ TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA A LA "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA (SAREB)", SI BIEN POSTERIORMENTE FUE DEJADA SIN EFECTO TAL TRANSMISIÓN EN CUANTO A ESTA FINCA, EN UNA ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA EL 10-09-2015 ANTE DON JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ.

POSTERIORMENTE LA HIPOTECA SE INSCRIBIÓ A FAVOR DEL "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA", A TÍTULO DE FUSION POR ABSORCION, MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA, A 15 DE MARZO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROSA MARIA PEREZ PANIAGUA, QUE MOTIVÓ LA INSCRIPCIÓN 16ª..

EN ESCRITURA OTORGADA EN MADRID, A 23 DE FEBRERO DE 2.022, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, SE PRACTICA LA CESION DEL PRESTAMO A FAVOR DE LA ENTIDAD "BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", MOTIVANDO LA INSCRIPCIÓN 17ª.

Expedida certificación con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés: EXPEDIDA con esta fecha **CERTIFICACION** prevenida en el Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por razón de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 4200/2023-M1 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de BARCELONA, a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS S.L.U. Asiento 904 del Diario 74.

NOVACION HIPOTECA

EN ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA, A 25 DE FEBRERO DE 2010, ANTE EL NOTARIO DON FRANCISCO ARMAS OMEDES, la "Caixa d'Estalvis de Catalunya" como acreedora y "LITEXCO INVESTMENTS,SL SOCIEDAD UNIPERSONAL" como deudora, proceden a modificar la hipoteca de que trata la inscripción 11ª, de conformidad con los siguientes: PACTOS: PRIMERO.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO. CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, concede en la fecha de formalización del documento causante de la presente a "LITEXCO INVESTMENTS, S.L" una disponibilidad de crédito hasta el límite de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (5.600.000 euros) a título de ampliación de la disponibilidad concedida en fecha treina de Noviembre dos mil cinco, de forma que la disponibilidad total concedida por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA al acreditado, después de la presente ampliación, asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (13.600.000 euros), si bien en cuanto a UN MILLON CUARENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO EUROS (1.043.048 euros) queda condicionada suspensivamente a la constitución de las garantías de futuro que no afectan a la finca ahora ampliada y la finca 6.189 de la que no se modifica su responsabilidad, de este distrito hipotecario. El límite total de crédito tan solo será disponible por el Acreditado para atender las diferencias de contravalor en euros del saldo deudor dispuesto en divisas, de forma que una vez cancelado parcial o totalmente tal saldo no podrá



C.S.V. : 217014272D29F389

disponerse nuevamente del límite total pactado. Si debido a una mejora en el contravalor de las divisas, el saldo dispuesto del crédito fuera inferior a ocho millones de euros (8.000.000 de euros), podrán realizarse a euros alguna de las divisas acreditadas hasta un límite de disponibilidad del crédito de ocho millones de euros (8.000.000 de euros) obligándose el Acreditado a destinar el veinte por ciento del importe de cada una de tales realizaciones a reducir el saldo del crédito, cuyo límite de disponibilidad quedará asimismo reducido en la misma cuantía. SEGUNDO.- MODIFICACION Y AMPLIACION DE HIPOTECA. En garantía del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (12.556.952 euros), más un máximo de CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (407.350,04 euros) por el eventual exceso a que se refiere el pacto quinto del contrato ahora novado y de la cantidad máxima de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.847.161,66 euros) por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (698.462 euros) para costas y gastos, LITEXCO INVESTMENTS, S.L., sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada, de conformidad con el arto 245 del Reglamento Hipotecario, 142 y 153 de la Ley Hipotecaria, AMPLIA la hipoteca que grava sobre la finca de este número, registral 6.256 ya hipotecada, no ampliándose la responsabilidad de la otra finca de este distrito hipotecario ni las cuatro fincas de los otros Distritos Hipotecarios; e hipoteca a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA o de quien su derecho tenga, quién expresamente acepta la misma, sobre al finca de este número, libre de arrendatarios. **QUEDANDO AMPLIADA Y RESPONDIENDO ESTA FINCA DESPUES DE LA AMPLIACION:** Se amplía el capital en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (568.819 EUROS), por tanto tras la ampliación responde de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (2.258.819 EUROS) de principal; los intereses se amplían en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (18.294,53 EUROS), por tanto tras la ampliación responden de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (73.185,73 EUROS); los intereses de demora quedan respondiendo de la misma cantidad total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (244.982,40 EUROS), y las costas y gastos se amplían en la cantidad de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (28.440 EUROS), por tanto tras la ampliación quedan respondiendo de la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (112.940 EUROS). TERCERO.- INTERESES. A partir de esta fecha las partes acuerdan modificar la remuneración de las posiciones acreedoras en Coronas Islandesas (ISK) que mantenga LITEXCO INVESTMENTS S.L., en la cuenta de crédito multdivisa de referencia, al tipo que resulte de minorar en uno con cinco puntos el LIBOR 90 días acordado como tipo de referencia en el pacto tercero bis. Asimismo modifican el interés a devengar por las posiciones deudoras en euros de la repetida cuenta, al tipo que resulte de incrementar en uno con cinco puntos el tipo de referencia pactado en el contrato de crédito ahora novado (Euribor tres meses). Ambas partes dan conformidad a las liquidaciones de intereses, deudores y acreedores, practicadas hasta esta fecha. QUINTO.- TASACION DE LAS FINCAS A EFECTOS DE SUBASTA Y DOMICILIO DEL DEUDOR. A tenor de lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Acreedor señala como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el; y las partes tasan de común acuerdo la finca ahora hipotecada, a efectos de subasta, en el importe de



C.S.V. : 217014272D29F389

DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (2.823.524 EUROS); manteniendo el importe de tasación, acordado en el contrato de crédito ahora novado, de las restantes fincas hipotecadas. SEXTO.- VIGENCIA PACTOS ANTERIORES. Salvo en lo modificado en este contrato, se mantienen vigentes todos los pactos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE CREDITO. Inscripción 12ª, de fecha siete de Mayo de dos mil diez.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2014 SE INSCRIBIÓ TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA A LA "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA (SAREB)", SI BIEN, POSTERIORMENTE FUE DEJADA SIN EFECTO TAL TRANSMISIÓN EN CUANTO A ESTA FINCA, EN UNA ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA EL 10-09-2015 ANTE DON JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ.

POSTERIORMENTE LA HIPOTECA SE INSCRIBIÓ A FAVOR DEL "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA", A TÍTULO DE FUSION POR ABSORCION, MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN BARCELONA, A 15 DE MARZO DE 2019, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROSA MARIA PEREZ PANIAGUA, QUE MOTIVÓ LA INSCRIPCIÓN 16ª..

EN ESCRITURA OTORGADA EN MADRID, A 23 DE FEBRERO DE 2.022, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, SE PRACTICA LA CESION DEL PRESTAMO A FAVOR DE LA ENTIDAD "BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", MOTIVANDO LA INSCRIPCIÓN 17ª.

AFECCIÓN

Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 16ª de la finca nº 6256, obrante al folio 66 del tomo 3460 del Archivo, libro 328.

CESION HIPOTECA

EN ESCRITURA OTORGADA EN MADRID, ANTE EL NOTARIO DOÑA ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.022, SE HA PRACTICADO LA CESION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO DE QUE TRATA LA INSCRIPCIÓN 11ª, 12ª Y 16ª, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. - Con sujeción a los términos, las condiciones y los compromisos de la presente Escritura, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A" en este acto, CEDE Y TRANSFIERE a "BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", que ACEPTA Y ADQUIERE, los Préstamos y Derechos de Crédito, entre ellos el de que trata las inscripciones 11ª, 12ª y 16ª de esta finca, y el que consta en la finca 6189 de Begur, en la situación en que se encuentran los mismos, descrita y contenida en la Información y Documentación revisada por el Cesionario. Como consecuencia de lo anterior, el Cesionario se subroga desde la Fecha de Efectividad (tal y como se define en la siguiente estipulación) en la posición acreedora del Cedente en relación con los Préstamos y los Derechos de Crédito, asumiendo todos los derechos, beneficios y obligaciones accesorios desde la Fecha de Efectividad correspondientes a los Préstamos y



C.S.V. : 217014272D29F389

Los Derechos de Crédito. El Cedente es el íntegro y único titular de los Préstamos y Derechos de Crédito y transfiere y cede íntegramente su posición en los mismos de conformidad con el artículo 149 de la Ley Hipotecaria y los artículos 1.112 y 1.528 del Código Civil. Asimismo, los Derechos de Crédito incluirán, de conformidad con el artículo 1.528 del Código Civil, cualesquiera derechos que, en relación con cualquier garantía personal o real (incluyendo, sin carácter limitativo, las Garantías), puedan corresponder al Cedente en relación con los Préstamos y/o Derechos de Crédito). De esta manera, el Cesionario queda subrogado, con la legitimación y personalidad para suceder al Cedente y continuar en lo que queda afectarle los referidos procedimientos ejecutivos. La presente cesión no podrá ser objeto de rescisión o resolución por causa de las resoluciones judiciales que se dicten durante la tramitación de los procedimientos ejecutivos, aun cuando fueren, en su caso, desfavorables a las pretensiones de la parte cesionaria, o por cualquier otra situación judicial sobrevinida. Sin perjuicio de lo anterior, el Cedente se compromete a colaborar y hacer las actuaciones razonablemente necesarias y/o requeridas por cualesquiera de los Juzgados competentes para completar la subrogación procesal del Cesionario. **SEGUNDA. - FECHA DE EFECTIVIDAD.** Esta cesión será efectiva desde la fecha de firma de esta Escritura, el día **veintitrés de Febrero de dos mil veintidós** y, en consecuencia, es vinculante para las Partes a partir de este momento (en adelante, la "**Fecha de Efectividad**"). Todos los ingresos y resultados económicos devengados o percibidos a partir de la Fecha de Efectividad (inclusive) resultantes de los Préstamos pertenecen únicamente al Cesionario. **TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio global por la venta conjunta de los Préstamos y los Derechos de Crédito es de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (16.500.000,00 €)** (en adelante, el "**Precio**"). Las Partes acuerdan que el Precio es firme y vinculante y no será objeto de ningún ajuste. El Cesionario abona en este mismo acto el importe correspondiente al Precio mediante transferencia bancaria vía Banco de España (OMP) desde la cuenta número **IE60BOFA99006156686012** abierta en **Bank of America** titularidad del Cesionario a la cuenta titularidad del Cedente número **ES64 0182 2338 1607 1888 8318** abierta en **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**, prorrogando el Cedente la mas firme carta de pago por el Precio. Se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 6** (Copia de la confirmación **SWIFT**) copia de la confirmación **SWIFT** del pago del Precio aportada por el Cesionario. **CUARTA. - SUBROGACIÓN.** Mediante la presente cesión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.112 y 1.528 del Código Civil, el Cesionario queda subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven de los Derechos de Crédito objeto de la presente cesión, así como en su posición contractual como acreedor bajo los Préstamos y su posición como parte garantizada en relación con las Hipotecas y las Garantías, así como las obligaciones de índole legal que puedan corresponder a la posición de prestamista y de parte garantizada. El Cesionario queda facultado para solicitar ante los Juzgados y Tribunales correspondientes la sucesión procesal en relación con los Derechos de Crédito respecto de los que exista un procedimiento judicial.

Inscripción 17ª de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, al Tomo 3460, Libro 328, Folio 67.

Expedida certificación con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés: EXPEDIDA con esta fecha **CERTIFICACION** prevenida en el Artículo 668 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por razón de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 4200/2023-MI seguidos en el Juzgado de Primera



C.S.V. : 217014272D29F389

Instancia nº 20 de BARCELONA, a instancia de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY contra LITEXCO INVESTMENTS S.L.U. Asiento 904 del Diario 74.

AFECCIÓN

Esta finca queda afectada durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 17ª de esta finca, obrante al folio 6º del tomo 3.460 del Archivo, libro 326, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

DERECHO OPCIÓN DE COMPRA

La Compañía Mercantil **LITEXCO MEDITERRÁNEA, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada** actualmente denominada "**LITEXCO INVESTMENTS S.L.U., Sociedad Unipersonal**", es dueña de la finca de este número, en adelante parte concedente o la "**Concedente**"), la cual junto con la finca registral número 6.189, también de su propiedad y junto con otras fincas radicadas en distintos Distritos Hipotecarios, **concede** opción de compra sobre esta finca y otras, a la entidad "**TRIFESOL, S.L.**", que la **acepta**, con sujeción a las cláusulas convenidas en la calendada escritura. En estos términos, se concede a la Optante el derecho a otorgar la Escritura de ejercicio de la Opción en las condiciones previstas en dicho documento unilateralmente y sin intervención de la concedente. Durante el Periodo de Ejecución de la Opción, descrito en la estipulación Tercera siguiente. El Optante podrá (i) ejercer su derecho sobre todas o alguna de las Fincas Registrales y/o (ii) desistir total o parcialmente de su derecho a llevar a cabo la realización de la transmisión, mediante la oportuna declaración expresa ante el notario competente. Sin perjuicio de lo anterior, si se procede a la venta y transmisión de todas o algunas de las Fincas Registrales por un precio igual o superior al establecido en el **Anexo 4** en la columna "C" "Precio de ejercicio de la opción" para cada una de las Fincas, **siendo en este caso la de este número junto con la registral 6.189, la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00€)**. El Optante desistirá de su derecho respecto a la Finca o Fincas objeto de dicha transmisión, debiendo comprometerse a la cancelación registral de la presente opción previa o en unidad de acto a la transmisión de la finca en cuestión. Las partes pactan expresamente que el presente derecho de opción no implica la concesión de ningún derecho de exclusividad a favor de la optante sobre las Fincas. A tal efecto, la Optante conoce y acepta que las Fincas están siendo comercializadas de acuerdo con el contrato que han suscrito Bank of America Europe Designated Activity Company ("**BofA**") y Litexco, en fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés (05-05-2023), un acuerdo en virtud del cual Litexco comercializará las Fincas, bajo determinadas condiciones, hasta el cinco de mayo de dos mil veinticinco (05-05-2025), (el "**Periodo de Comercialización**"). El Periodo de Comercialización podrá ser extendido por decisión unilateral de BofA (i) por un periodo de seis (6) meses adicionales, esto es, hasta el cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05-11-2025); o, alternativamente, (ii) por un periodo de un año, esto es, hasta el cinco de mayo de dos mil veintiséis (05-05-2026), mediante comunicación por escrito emitida a Litexco a más tardar en fecha de finalización del Periodo de Comercialización (el "**Periodo Extendido de Comercialización**"), con el objeto de que sean transmitidas a terceros independientes. SEGUNDA.- PRIMA



C.S.V. : 217014272D29F389

DE LA OPCIÓN. La presente opción de compra se pacta sin prima. TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJERCICIO. El derecho de Opción de compra previsto en la escritura causante de la presente, tendrá una vigencia máxima hasta el SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (06-08-2026), momento en el cual quedará sin efecto. Transcurrido el Plazo de Vigencia sin que la Optante hubiera ejercido su derecho de opción sobre alguna de las Fincas, este quedará extinguido automáticamente sin necesidad de manifestación o actuación adicional de ninguna de las partes. Durante el Plazo de Vigencia, la Optante podrá ejercer su derecho de opción sobre todas o alguna de las Fincas que aún sean titularidad de Litexco únicamente en los siguientes periodos (los "Periodos de Ejercicio"): a) Durante los tres (3) meses siguientes a la finalización del Periodo de Comercialización, es decir, del día 6 de mayo de 2025 al 5 de agosto de 2025, ambos incluidos (el "Primer Periodo de Ejercicio"). b) En el caso que BofA hubiera comunicado el inicio del Periodo Extendido de Comercialización, durante los tres (3) meses siguientes a la finalización de dicho periodo. CUARTA.- Dado el carácter oneroso de la opción el optante podrá ceder por cualquier título su derecho de opción, sin necesidad de la aprobación del concedente. El cesionario se subrogará en todas y cada una de las obligaciones y derechos derivados de la opción. El Optante tendrá el deber de informar a Litexco de la cesión y sus condiciones en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a la fecha de suscripción del correspondiente acuerdo. QUINTA.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA. El precio de ejercicio de la opción sobre cada Finca registral, para el caso de que el Optante ejercite tal derecho a su favor conferido, será el precio que se desglosa en el Anexo 4 en la columna "Precio de ejercicio de la opción" (el "Precio de Ejercicio de la Opción"), es decir, el de UN MILLON SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00€) anteriormente expresado respecto la finca de este número y la registral 6.189. El pago del Precio de ejercicio de la opción se llevará a cabo mediante la asunción por parte de la Optante de la posición deudora bajo la deuda existente del Concedente frente a BofA por un importe igual al Precio de ejercicio de la opción. A efectos aclaratorios y tal y como se detalla en el Anexo 4, el Precio de ejercicio de opción es actualmente menor que la Deuda asignada a cada una de las Fincas. No obstante, en el supuesto en el que el Precio de ejercicio de opción sea mayor a la Deuda existente en el momento del ejercicio de la correspondiente opción, el Optante se compromete a consignar el remanente que resulte entre el Precio de ejercicio de la opción sobre la Finca y la correspondiente deuda actualizada. Todo ello, resultará del certificado de deuda que será emitido por BofA con fecha en el día en que se ejercite la opción y que será el que determine la Deuda actualizada. SEXTA.- EJERCICIO. Pactándose esta opción como derecho real inscribible, para su ejercicio bastará con la simple voluntad afirmativa de la optante expresada en escritura pública otorgada unilateralmente puesto que mediante la presente la concedente ya ha otorgado su consentimiento a dicha compraventa. SÉPTIMA.- El otorgamiento de la escritura que resulte de la presente Opción, junto con la Escritura de ejercicio de la Opción sobre todas o alguna de las Fincas Registrales, equivaldrá a la tradición de la Finca en cuestión. OCTAVA.- Las Partes acuerdan que, en el momento del ejercicio de la Opción la Finca objeto del ejercicio de la opción se adquirirá como cuerpo cierto, en el estado físico, jurídico, de cargas y gravámenes, de ocupación y gastos en el que se encuentre, que la optante declarará conocer y aceptar, junto con todo lo que le sea inherente o accesorio a la misma. No obstante lo anterior, la concedente se compromete a realizar los mejores esfuerzos para hacer frente a las obligaciones de pago que se originen y a cancelar las cargas que pudiesen tener las fincas, diferentes de las específicamente previstas en



C.S.V. : 217014272D29F389

el presente documento. La Concedente solo responderá del título sobre la Finca y por tanto la Optante renunciará a cualquier acción de reclamación, incluidos el saneamiento por vicios ocultos o la falta de conformidad. La Optante autoriza a la concedente para cancelar o no renovar arrendamientos y cargas previas que pudieran existir sobre las Fincas. NOVENA.- GASTOS. Serán de cuenta del Concedente todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura de opción de compra que motiva la presente. Teniendo en cuenta que el concedente realiza el presente contrato en el ejercicio de su actividad empresarial, teniendo la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido y respecto de bienes afectos a su actividad empresarial y que no existe prima en la concesión de la opción de compra, será de su cargo, en particular, la cuota variable de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (documentos notariales) del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados devengada en la presente escritura, sobre una base imponible igual al 5 por ciento del mayor de (i) el precio de ejercicio de la opción sobre cada uno de los inmuebles y, (ii) su valor de referencia, al tipo aplicable a cada caso. Este importe, será soportado por el Concedente de la opción de compra con independencia de que el Optante tenga la condición de sujeto pasivo. A estos efectos, el Concedente se obliga a liquidar y abonar el importe devengado por este impuesto. En cuanto a los gastos o impuestos derivados de la escritura de compraventa en la que se materialice el ejercicio de la opción de compra serán asumidos por la Optante, salvo por la plusvalía municipal. Los gastos de cesión de la Opción a favor de tercero serán en todo caso asumidos íntegramente por la Optante. Una vez otorgada escritura de compraventa en la que se materialice el ejercicio de la opción, se realizarán a través de la notaría donde se formalice la escritura, cualesquiera comunicaciones y requerimientos previstos en favor de las Administraciones Públicas o cualesquiera terceros que se estime conveniente. DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente escritura dará lugar a su resolución o derecho a exigir el cumplimiento con daños y perjuicios según lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil.

Por lo que dicho derecho de opción de compra se inscribe con sujeción a la condición resolutoria expresada.

Inscripción 18ª de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, al Tomo 3.460, Libro 328, Folio 68.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 18ª de esta finca, obrante al folio 68 del tomo 3.460 del Archivo, libro 328, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés.

ANOTACIÓN EMBARGO

EMBARGAMENT a favor de l'AJUNTAMENT DE BEGUR contra LITEXCO INVESTMENTS SL Sociedad Unipersonal (abans LITEXCO MEDITERRANEA, S.L.), sobre el ple domini de la finca d'aquest número i sobre la registral número 6.189, en reclamació de la quantitat de SETZE MIL SIS-CENTS QUARANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-TRES CENTIMS (16.646,63€) de principal, la quantitat de TRES MIL TRES-CENTS VINT-I-NOU EUROS AMB TRENTA-TRES CENTIMS (3.329,33€) de recàrrec



C.S.V. : 217014272D29F389

de constrenyiment, la quantitat de MIL CENT VINT-I-SIS EUROS AMB QUARANTA-QUATRE CENTIMS (1.126,44€) d'interessos de demora i la quantitat de CINC MIL CINQUANTA SET EUROS AMB UN CENTIM (5.057,01€) de costes pressupostades del procediment i liquidació definitiva dels interessos de demora; segons manament exigit pel Recaptador del Consell Comarcal del Baix Empordà, el dia vint-i-vuit de juliol de dos mil vint-i-tres, expedient 140000639-29434/2023.

Anotación letra G de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés al Tomo 3.614, Libro 370, Folio 143.

Expedida certificación con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés: Expedida la CERTIFICACION referente a las hipotecas, censos y gravámenes que gravan esta finca, prevenida en el art. 121 del Reglamento General de Recaudación, por razón del procedimiento de que trata la anotación G.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

La HIPOTECA a favor de BANK OF AMERICA EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY de que trata las inscripciones 11ª, 12ª, 16ª y 17ª, se halla VIGENTE Y SIN CANCELAR.

HAGO CONSTAR que al margen de la inscripción 11ª de HIPOTECA de la finca 6256 de PALAFRUGELL, se ha extendido con fecha de hoy, la nota prevenida en el párrafo segundo del Artículo 688 de la LEC sobre bienes hipotecarios, Ejecución Hipotecaria 4200/2023-M1 del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de BARCELONA.

ASIMISMO de conformidad con el Artículo 689.1 i 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha procedido a NOTIFICAR a los titulares y derechos posteriores al préstamo hipotecario de que trata las inscripciones 11ª, 12ª, 16ª y 17ª, con un escrito enviado por correo con acuse de recibo.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos



C.S.V. : 217014272D29F389

queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DAVID MELGAR GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PALAFRUGELL a día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 217014272D29F389

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 217014272D29F389



C.S.V. : 217014272D29F389